



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489508	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	HONOR AI Space	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "palos selfie para teléfonos móviles" por "brazos extensibles para autofotos (monopies de mano)". Elimine "TV y computadora todo en uno". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1490540	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de Shanghai Jidu Automobile CO., LTD	Figurativa		A escrito de 23 de marzo de 2022, en lo principal, ha lugar la cesión de la marca a SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD., se corrigen los datos del titular. Al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "preparados sanitarios" y "suministros médicos". Corrija "puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios" por "suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493470	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493931	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Supreme Committee for Delivery and Legacy	Denominativa	HAYYA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494539	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BIONTECH SE	Denominativa	BioNTech	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495283	Estudio Carey Ltda., en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado libre	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497276	Maria Jesus Fernandez Zapata, en representación de JEPRO SpA	Mixta	S SICURO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499225	MARINO PORZIO, en representación de Les Laboratoires Servier	Denominativa	MOVED BY YOU	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500071	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	MCTprocal	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500074	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Soci�t� des Produits Nestl� S.A.	Mixta	LIPI start	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N� 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resoluci�n Exenta N� 391 de 2017 de INAPI, y habi�ndose advertido ciertas imprecisiones o �tems de redacci�n confusa en la descripci�n de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuaci�n se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presi�n, par�metros de �ndice de confort (para medir grado de confinamiento), �ndice de calidad del aire (par�metro AQI), e �ndice de transmisi�n viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y adem�s es inductivo a error con productos de clase 9, adem�s atendida la redacci�n, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presi�n," debiendo acompa�ar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observaci�n(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observaci�n(es), de lo contrario se har� efectivo el apercibimiento del art�culo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompa�e coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500346	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500372	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	IPHONE FOR LIFE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500617	MARINO PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated	Denominativa	MASTERCOM	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501076	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de Cisco Technology, Inc	Denominativa	WEBEX GO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503103	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Comercializadora Motta Music Spa	Mixta	MOTTA MUSIC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503107	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Smart Life Inversiones Spa	Mixta	MITGRILL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508986	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de PROTERM S.A.	Mixta	VIGIA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508988	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de PROTERM S.A.	Denominativa	VIGIA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 15 de septiembre de 2022: No ha lugar a modificar "Servicio de sensores de temperatura, humedad, ruido, presión, parámetros de índice de confort (para medir grado de confinamiento), índice de calidad del aire (parámetro AQI), e índice de transmisión viral (que alerta las condiciones en que virus y bacterias se propaguen)" por cuanto no especifica conforme el Clasificador su servicio y no siendo posible establecer su pertenencia a esta clase, y además es inductivo a error con productos de clase 9, además atendida la redacción, Se resuelve. Especifique o elimine o bien reclasifique en clase 9, al siguiente tenor "sensores de temperatura, humedad, ruido, presión," debiendo acompañar comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Acompañe coberturas definitivas</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realice</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508991	SILVA Y CIA., en representación de QAD Inc.	Denominativa	QAD	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 30 de septiembre de 2022: A lo Principal:</p> <p>En clase 9, se observa: No ha lugar a modificación Ud. incorpora un producto ampliando cobertura a productos no solicitados conforme a ello elimine, la Observación que se realizó con fecha 21 de septiembre es "Señale si "Programas informáticos" son grabados_o descargables".-</p> <p>Corrija a "programas de ordenador descargables y programas computaciones para aplicaciones informáticas descargables para dispositivos móviles para la" debiendo además especificar dispositivos móviles conforme el Clasificador</p> <p>Téngase por corregida clase 42</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>Al Otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509041	Andrés Ignacio Lillo Flores, en representación de Andrés Ignacio Lillo Flores y María Pía Bravo Escobar	Denominativa	Coinstore	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 15 de septiembre de 2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 2 de noviembre de 2022: Se reitera observación para que acompañe documento en el cual consten las facultades para actuar a nombre de los solicitantes</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1509132	Jorge Garay Pérez, en representación de Sanford, L.P.	Denominativa	PRISMACOLOR PREMIER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: A escritos de 24 de octubre de 2022 y 6 de enero de 2023: Se reitera observación Elimine "kits de arte que incluyen..." no es una descripción de productos de esta clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realiza</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509917	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de HAVER & BOECKER LATINOAMERICANA MÁQUINAS LIMITADA	Mixta	T TYLER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reiteran las observaciones en atención a que esta oficina no acepta productos o servicios armonizados, sólo aquellos reconocidos por INAPI, Clasificador de Niza y Gestor de productos y servicios de Madrid. En base a lo anterior, especifique o elimine "Aparatos e instrumentos de seguridad eléctricos y electrónicos", "aparatos e instrumentos de control de seguridad" y "Aparatos de aviso de seguridad" por cuanto la redacción es amplia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 27-09-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p> <p>A escrito de fecha 10-01-2022: Estese al mérito de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509930	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de HAVER & BOECKER LATINOAMERICANA MÁQUINAS LIMITADA	Mixta	W.S. TYLER T TYLER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reiteran las observaciones en atención a que esta oficina no acepta productos o servicios armonizados, sólo aquellos reconocidos por INAPI, Clasificador de Niza y Gestor de productos y servicios de Madrid. En base a lo anterior, especifique o elimine "Aparatos e instrumentos de seguridad eléctricos y electrónicos", "aparatos e instrumentos de control de seguridad" y "Aparatos de aviso de seguridad" por cuanto la redacción es amplia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 27-09-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p> <p>A escrito de fecha 10-01-2022: Estese al mérito de autos.</p>
1509939	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Michigan Group, Inc.	Denominativa	HANOMAG	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "Instrumentos agrícolas que no sean herramientas manuales" por cuanto la redacción es muy amplia o bien corrija por "máquinas agrícolas".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 23-09-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509955	Carolina Solange Vergara Pérez, en representación de Conkrite Capital Chile SPA	Denominativa	Alma Etérea	<p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Se hace presente que, en caso de insistir con el nombre CONKRITE CAPITAL CORPORATION en el nuevo escrito, deberá acompañar un documento oficial que permita acreditar la razón social, pues al verificar el RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos el nombre que aparece es CONKRITE CAPITAL CHILE SPA. En caso contrario acompañe nuevo poder donde el poderdante sea Conkrite Capital Chile SpA.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 04-11-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509985	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Bondi Management N.V.	Denominativa	INSTABET	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática" por cuanto cambia el servicio completamente, en su lugar corrija "servicios de entretenimiento mediante ligas de deportes de fantasía" por "servicios de entretenimiento en forma de competiciones de deportes electrónicos". No ha lugar a "SERVICIOS DE JUEGOS DE APUESTAS" por cuanto cambia la forma por la cual se presta el servicio y, por lo tanto, se amplía el servicio original, en su lugar se corrige de oficio Se corrige de oficio "servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un sitio web para apuestas, juegos de azar y juegos" por "servicios de juegos de apuestas prestados a través de internet".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 19-10-2022: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510028	Oscar Carlos Hodges Escobar, en representación de VISAMINERA SPA	Mixta	VisaLaboral	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>No ha lugar a las nuevas etiquetas acompañadas por cuanto siguen siendo dos diseños diferentes y además se agrega un tercer diseño en blanco y negro. Por ello es que se reitera la observación para que indique cual de las dos etiquetas presentadas en la solicitud será la etiqueta definitiva a registrar (sólo puede ser una etiqueta) y cumple con describir la etiqueta elegida, es es describa la forma, la ubicación de los elementos, los colores presentes.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 12-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de copia de escritura de nombramiento de administrador de sociedad Visaminera SpA. Al resto estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510059	Santiago Andrés Vargas Villarroel	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Se reitera la observación para que acompañe la transliteración de todos los signos japoneses contenidos en la cobertura y su respectiva traducción al español.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en un círculo de color rojo sobre el cual va un rectángulo de puntas redondeadas cuyo borde es negro y fondo blanco y esta dispuesto en forma vertical posicionado a la mitad de círculo ya descrito. Dentro de este rectángulo hay dos signos japoneses de color negro y al medio el dibujo de un tigre hecho con trazos de color rojo. Abajo de todo este conjunto se ven una serie de signos japoneses de color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 05-10-2022: Téngase pro corregida el tipo de marca a figurativa, respecto del resto estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510809	Patricio Alberto Zúñiga Quintanilla, en representación de Rancagua Beer Co Spa	Denominativa	Sewell IPA	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 27 de septiembre de 2022.</p> <p>Por cuanto el documento acompañado, no acredita la calidad de representante de la sociedad titular por parte del Sr. Patricio Alberto Zúñiga Quintanilla, ni que tenga facultades para actuar ante esta oficina. Por el contrario, señala que el representante con facultades suficientes para esta tramitación es don Juan Raimundo Hernán Azócar Mauras, en su calidad de Gerente General.</p> <p>En definitiva, acompañe poder con facultades suficientes donde el Sr. Juan Raimundo Hernán Azócar Mauras confiera poder para representar a la titular ante esta oficina, a don Patricio Alberto Zúñiga Quintanilla o a un tercero, en tal caso corrija la información del representante.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 19 de octubre de 2022: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510868	Enrique Nicolás Gustavo Ketterer Ortiz, en representación de INNOVACION DIGITAL ARAUCANIA SPA, Enrique Nicolás Gustavo Ketterer Ortiz y Carola Matilde Lucay Cossio	Mixta	Centro de Innovación Digital Latinoamericano	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 29 de septiembre de 2022.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que el documento acompañado solo es conferido por doña Carola Matilde Lucay Cossio, que es una de las tres cotitulares.</p> <p>En definitiva, para cumplir con lo ordenado deberá acompañar poder donde los tres titulares, incluida la persona jurídica actuando a través de su representante (lo que deberá ser acreditado) confieran poder con facultades suficientes a uno de ellos o un tercero. En su defecto, cada uno de los titulares (incluida la persona jurídica) otorgue poder a la misma persona para que la represente ante esta oficina durante la tramitación de la solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 20 de octubre de 2022: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518687	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Mixta	fv	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Corrija "servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP)" por "Software como servicio (SaaS) para "servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP) que comprenden software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico"; Corrija "servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP)" por "Software como Servicio (SaaS)"; Para "servicios informáticos, a saber, la creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros, formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales en los ámbitos de los libros, la música, el entretenimiento, los videojuegos, la ficción y la no ficción" se propone "creación de programas de software para la creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros, formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales en los ámbitos de los libros, la música, el entretenimiento, los videojuegos, la ficción y la no ficción"; Aclare, elimine o mejore redacción para "servicios informáticos, a saber, la carga de música y fotos en Internet para otros" por cuanto la redacción es confusa; Aclare, elimine o reclasifique "servicios de intercambio de archivos, a saber, el suministro de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos" por cuanto es inductivo a error con servicios de clase 38; Aclare o elimine "servicios informáticos, a saber, servicios de proveedor de alojamiento en la nube" por cuanto el término "proveedor" no es aceptado por esta oficina; Aclare, elimine o reclasifique "provisión de un sitio web por suscripción con archivos multimedia no descargables e información sobre artistas y la industria del entretenimiento" por cuanto es inductivo a error con "facilitación de acceso a un sitio web" de clase 38; En toda la cobertura Corrija "facilitación de uso temporal de programas informáticos no descargables en línea" por "facilitación de uso temporal de software no descargables en línea"; Aclare o elimine "provisión de tecnología que crea canales personalizados de películas, programas de televisión, vídeos y música para escuchar, ver y compartir a través de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523843	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TERESITA ANDREA ZUÑIGA ROJAS	Denominativa	CRISTO REDENTOR	<p>A escrito de 14 de noviembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "organización de eventos", por cuanto induce a error con otras clases. Elimine un "Servicios de organización de funerales" por repetido. Elimine "transporte en automóvil" por error con clase 39.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>
1523850	Mauricio Hasternam Paredes Escanilla, en representación de Jimmy Shoal Polo Guerrero	Mixta	Restaurant Peruano APOLO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523866	Cooper & Cia Ltda. , en representación de S. C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	TU AIRE. TU MOMENTO.	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5, corrija "Desodorizadores de habitaciones o ambientes; Desodorizadores de alfombras" por "productos desodorizantes de ambientes"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>
1523871	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GALA CRACK	<p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: En clase 41 "Servicios de entretenimiento, a saber, producción de programas de televisión y películas, de comedia, acción y aventura y su distribución"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523873	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GOLES QUE LEVANTAN COPAS	<p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: En clase 41 "Servicios de entretenimiento, a saber, producción de programas de televisión y películas, de comedia, acción y aventura y su distribución"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>
1523875	Ismael Tagle Díaz, en representación de Gota Chile SpA	Mixta	GOTA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "aparatos de abatimiento de gases contaminantes" por no encontrarse en la cobertura. Elimine "aparatos de control de polvo", en la clase existe "máquinas colectoras de polvo". Elimine "aparatos de tratamiento de residuos líquidos", a modo de ejemplo, en esta clase existe "Máquinas de compostaje de residuos orgánicos"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523898	DANIELA REYES, en representación de IVAN ESTEBAN PÉREZ VERA y Daniela Reyes	Denominativa	Empoderamiento Docente	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523907	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS COSTA NORTE SpA	Denominativa	COSTA NORTE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523916	Valentina Javiera Retamales Tapia	Denominativa	Padel Nancagua	<p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los datos del representante.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Complete el domicilio del solicitante, indicando el kilómetro u otra indicación del lugar</p>
1523920	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FERRETERIA CALAMA SOCIEDAD POR ACCIONES	Mixta	FERRETERIA CALAMA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523921	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BROCOMEX SPA	Denominativa	BROCOMEX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el domicilio del solicitante aclare "PAB" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523929	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de INSUMOS MACRAMÉ SPA	Denominativa	INSUMOS MACRAMÉ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523931	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de FUNDACIÓN INSPIRING GIRLS CHILE	Denominativa	SPEED DATING	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523937	Mauricio Andres Jara Guzman, en representación de TELAGUCADI SPA	Mixta	datata	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se completa la descripción de la etiqueta.
1523944	CRAZYTRIP SPA, en representación de Camilo Andre Carmine Quintana	Mixta	CRAZYTRIP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Complete el domicilio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523946	Israel Saúl Azócar Jiménez, en representación de JJ STORE SPA	Mixta	Gold Viper	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, GOLD. En atención con lo anterior debe corregir la descripción de la etiqueta y la traducción de la marca</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1523967	Carlos Felipe Muñoz Reinao, en representación de hidrogenera spa	Denominativa	Hidrogenera	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523968	Trinidad Besio, en representación de consentido spa	Denominativa	Con5joyas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523995	CESAR ANTONIO OLATE RAMIREZ, en representación de COWORKDOC SPA	Mixta	COWORKDOC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Complete la descripción Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524020	Geraldine Dayan Jofré Astete, en representación de Geraldine Dayan Jofré Astete	Denominativa	Libre Vivir	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1524308	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de BANDA ANCHA TELECOMUNICACIONES SPA	Mixta	BANDA ANCHA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524310	Simple Marcas SPA, en representación de Leyla María Hormazabal Salas	Mixta	Mi Botica Esencial	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, aclare dirección actual. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524311	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA AROR BRANDS SPA	Mixta	AKAPRO PREMIUM QUALITY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524314	Simple Marcas SPA, en representación de ELABORADORA MARTIN RODRIGO SALINAS MAURER SANU EIRL	Mixta	Plan V	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala dirección, indique domicilio actual. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524315	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de E-DUCKFOX GAMES SPA	Denominativa	E DUCK FOX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Elimine "Almacenamiento electrónico de datos", "Desarrollo de productos para terceros" y "Arrendamiento de hardware y software" por cuanto se encuentra duplicada en la cobertura solicitada; Corrija "Facilitación de software en línea no descargable" por "Facilitación de uso temporal de software no descargable"; . Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524318	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR PP-RCT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6: Especifique "metales diversos" para "cañerías y tuberías de acero y de metales diversos" o en su defecto corrija por "cañerías y tuberías de acero y metálicas"; Elimine "elaborados" para "metales elaborados y semielaborados" por cuanto en esta clase se encuentra clasificado "metales comunes en bruto o semielaborados".</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524320	Simple Marcas SPA, en representación de Manuel Orlando Ruminot Cid	Mixta	PAINEMAL	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>Atendido que el representante no indica domicilio, aclare dirección actual.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524321	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impoval S.A.	Denominativa	IMPOVAL PP-RCT BETA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6: Especifique "metales diversos" para "cañerías y tuberías de acero y de metales diversos" o en su defecto corrija por "cañerías y tuberías de acero y metálicas"; Elimine "elaborados" para "metales elaborados y semielaborados" por cuanto en esta clase se encuentra clasificado "metales comunes en bruto o semielaborados".</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524323	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impoval S.A.	Denominativa	IMPOVAL PP-RCT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 17: Para "tubos de pvc" se propone la siguiente redacción "Tubos de Policloruro de vinilo (pvc); Aclare "valvijas de materias plasticas" por cuanto no es posible determinar en producto solicitado; .</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524324	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de WTREE SPA	Denominativa	WILDTREE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524328	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR PP-RCT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 19: Corrija "tubos rígidos no metálicos" por "Tubos rígidos no metálicos para la construcción"; para "tubos de drenaje no metálicos" por "Tuberías de drenaje no metálicas". Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524329	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de TESLECTRIK SPA	Mixta	TESLECTRIK SERVICIOS ELÉCTRICOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524330	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impoval S.A.	Denominativa	IMPOVAL PP-RCT BETA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 19: Corrija "tubos rígidos no metálicos" por "Tubos rígidos no metálicos para la construcción"; para "tubos de drenaje no metálicos" por "Tuberías de drenaje no metálicas".</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1524331	Simple Marcas SPA, en representación de Patricia Alejandra Valenzuela Morales	Mixta	ESPACIO-31	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare o elimine "Porta teléfonos inteligentes" por cuanto no queda claro el producto solicitado, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada "soportes de teléfono para coches", "soportes de anillo para teléfonos móviles"; En clase 12: Especifique o elimine "accesorios antivuelco" por cuanto la redacción es amplia.. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524335	Simple Marcas SPA, en representación de Mauricio Sebastián Pacheco Pérez	Denominativa	Multilab Clinic	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su domicilio, aclare dirección actual.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524343	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de INCEPA REVESTIMIENTOS CERAMICOS LTDA.	Mixta	INCEPA SLIM 7MM	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 19: Especifique "baldosas" por cuanto la redacción es amplia y puede inducir a error con productos de otras clases; Aclare "revestimientos de techo de asfalto" acompañe imágenes para una mayor ilustración; Especifique "piedras", "losas" por cuanto puede ser inductivo a error con productos de otras clases; Aclare o elimine "acabados de hormigón con textura", "junteador (material de construcción que no sea adhesivo)", "piezas cerámicas refractarias", "superficies texturizadas para techos", "superficies texturizadas para muros y techos" y "pastas texturizadas" por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; Indique que "construcciones prefabricadas" son no metálicas; .</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524350	Nicole Stefania Calvert Herrera	Mixta	CALVERT PILATES	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: a) Los datos de identificación del titular.b) La individualización de los productos o servicios que distinguirá la marca colectiva. Éstos deben ser descritos de forma consistente con los que fueron especificados en el formulario de la solicitud de registro de la marca colectiva, y en caso que estos últimos fueren modificados durante la tramitación, en virtud de una observación formal del Instituto, se deberá ajustar el reglamento a la nueva redacción que resulte de las correcciones realizadas en la solicitud.c) Los motivos por los que se pueda prohibir el uso de la marca colectiva a un miembro de la asociación.d) Las características, cualidades o modos de elaboración, comunes a los productos o servicios distinguidos con la marca.e) Los requisitos de afiliación para los usuarios de la marca colectiva. Esta mención se entenderá completa en la medida que incluya también el procedimiento para afiliarse a la asociación que será titular de la marca colectiva, e incorpore el plazo que dispondrá la asociación para responder a la solicitud de afiliación, así como los recursos de que dispondrá el interesado para impugnar la decisión, en caso de ser rechazada.f) Descripción de los métodos de control de la Marca. Esto es, las disposiciones y mecanismos para asegurar y controlar que la marca se use conforme al Reglamento de Uso.g) Los derechos y deberes de los usuarios de la marca colectiva, definiendo quienes son las personas que estarán autorizadas a usar la marca.h) Las sanciones por incumplimiento del Reglamento de Uso. Estas sanciones alcanzarán a quienes son miembros de la asociación y han sido habilitados para utilizar la marca colectiva y puede incluir la prohibición de uso de la marca. El Reglamento de uso debiera explicitar el procedimiento para aplicar estas sanciones, debiendo mencionar, al menos, la forma de notificación, el plazo para defenderse y la forma y plazo para impugnar la decisión.i) La forma de modificación del Reglamento de Uso, en especial quién o quiénes podrán tomar la decisión de modificar el referido reglamento y si se exigirá algún quorum especial..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524352	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SILLAS FUENTES SPA	Mixta	SILLAS FUENTES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524354	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MUEBLES FUENTES EIRL	Mixta	FUENTES FÁBRICA DE MUEBLES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524357	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SERVICIOS TURÍSTICOS LIBERTADORES DE LOS ANDES SPA	Mixta	SURLAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524370	Jorge Garay Perez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	ACHS Seguro Laboral	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 16: Aclare o elimine "productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 41: Corrija "actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos" por "organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos"; Mejore redacción para "Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales" por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para "servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso" se propone esta redacción "servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales"; En clase 42: Aclare "adaptación de programas" para "actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios" por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; Aclare o elimine "servicios de consultas en relación con la ergonomía" por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase; En clase 44: Elimine o reclasifique "servicios de análisis químicos" por cuanto es un servicio de clase 42; Aclare o mejore redacción "servicios de resucitación y rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación" por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador "servicios de clínicas" a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado "Servicios de clínicas de salud", "servicios de clínicas médicas"; Corrija "servicios de salud proporcionados a través de centros médicos" por "servicios de centros de salud"; Elimine "primeros auxilios y postas" por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija "servicios ópticos y dentales" por "servicios ópticos y de odontología"; Corrija "servicios médicos de urgencia" por "asistencia médica de urgencia"; Corrija "hospicios y casa de reposo" por "Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo"; Corrija "clínica veterinaria" por "asistencia veterinaria"; En clase 45: Corrija "servicios de investigaciones judiciales" por "investigación jurídica"; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s)



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524376	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Korzo Inc.	Denominativa	KORZO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: Corrija "Servicios financieros, en concreto, Facilitación de la transferencia electrónica de los siguientes productos: Divisas encriptadas, Monedas virtuales y monedas digitales" por "transferencia electrónica de criptoactivos"; Corrija "Servicios de transferencias y transacciones financieras" por "Servicios de Transferencia electrónica de fondos y transacciones financieras"; Especifique conforme al clasificador "servicios de pago" por cuanto la redacción es amplia; Aclare "Servicios de valoración del riesgo financiero" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Aclare "asesoramiento automatizado" para "Servicios de asesoramiento automatizado en relación con la gestión de riesgos [financieros]", "Servicios de asesoramiento automatizado" y "Servicios de asesoramiento financiero en línea, en concreto Servicios de asesoramiento automatizado financiero" por cuanto podría inducir a error con servicios de otras clases; Aclare o elimine "Comparación del rendimiento de carteras de valores" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Aclare o elimine "Provisión de mercados financieros " para "Provisión de mercados financieros para comerciar, compensar, confirmar y gestionar riesgos de operaciones financieras en relación con los siguientes ámbitos: Activos digitales, en concreto, Divisas encriptadas, Monedas virtuales y monedas digitales" y "Servicios de investigación económica" por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524380	Jorge Garay Perez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	ACHS Salud	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 16: Aclare o elimine "productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 41: Corrija "actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos" por "organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos"; Mejore redacción para "Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales" por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para "servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso" se propone esta redacción "servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales"; En clase 42: Aclare "adaptación de programas" para "actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios" por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; Aclare o elimine "servicios de consultas en relación con la ergonomía" por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase; En clase 44: Elimine o reclasifique "servicios de análisis químicos" por cuanto es un servicio de clase 42; Aclare o mejore redacción "servicios de resucitación y rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación" por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador "servicios de clínicas" a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado "Servicios de clínicas de salud", "servicios de clínicas médicas"; Corrija "servicios de salud proporcionados a través de centros médicos" por "servicios de centros de salud"; Elimine "primeros auxilios y postas" por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija "servicios ópticos y dentales" por "servicios ópticos y de odontología"; Corrija "servicios médicos de urgencia" por "asistencia médica de urgencia"; Corrija "hospicios y casa de reposo" por "Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo"; Corrija "clínica veterinaria" por "asistencia veterinaria"; En clase 45: Corrija "servicios de investigaciones judiciales" por "investigación jurídica"; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s)</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524384	Jorge Garay Perez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	ACHS Servicios	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 16: Aclare o elimine "productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 41: Corrija "actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos" por "organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos"; Mejore redacción para "Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales" por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para "servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso" se propone esta redacción "servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales"; En clase 42: Aclare "adaptación de programas" para "actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios" por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; Aclare o elimine "servicios de consultas en relación con la ergonomía" por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase; En clase 44: Elimine o reclasifique "servicios de análisis químicos" por cuanto es un servicio de clase 42; Aclare o mejore redacción "servicios de resucitación y rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación" por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador "servicios de clínicas" a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado "Servicios de clínicas de salud", "servicios de clínicas médicas"; Corrija "servicios de salud proporcionados a través de centros médicos" por "servicios de centros de salud"; Elimine "primeros auxilios y postas" por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija "servicios ópticos y dentales" por "servicios ópticos y de odontología"; Corrija "servicios médicos de urgencia" por "asistencia médica de urgencia"; Corrija "hospicios y casa de reposo" por "Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo"; Corrija "clínica veterinaria" por "asistencia veterinaria"; En clase 45: Corrija "servicios de investigaciones judiciales" por "investigación jurídica"; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s)</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524392	Germán Jacob Villa Dupretts, en representación de Dubraska Yolimar Santiago Sosa	Denominativa	Dubraskalash.art	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Dubraska Yolimar Santiago Sosa otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Germán Jacob Villa Dupretts. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524415	JORGE ANDRÉS VERA ESPINOZA, en representación de TU PARCELA EN CHILE SPA	Mixta	TU PARCELA EN CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que TU PARCELA EN CHILE SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don JORGE ANDRÉS VERA ESPINOZA. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que la frase "INMOBILIARIA Y BIENES RAICES" va sin protección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524426	Claudio Andres Bascur Alcayaga, en representación de Ingeniería 1024 SpA	Mixta	Prosigue	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Ingeniería 1024 SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Claudio Andres Bascur Alcayaga. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524443	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de IMPORTADORA INDRA S.A.	Denominativa	CASONA EL CRUCERAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Indique la finalidad para "Arriendo de inmuebles para actividades sociales" por cuanto es inductivo a error con clase 43, a modo de ejemplo en clase 43 se encuentra clasificado "Alquiler de salones para eventos sociales"..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524453	PATRICIO RICARDO ZULETA PARRA	Denominativa	THE FORCE OF MUSIC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41: Elimine "Servicios de entretenimiento" por cuanto se encuentra duplicado; corrija "representaciones musicales" por "Presentación de representaciones musicales"; Especifique conforme al clasificador "entrenamiento" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Aclare o elimine "organización películas, música, deportes" por cuanto no es clara la redacción y no es posible organizar películas, música o deportes; Corrija "servicios artísticos de artistas de películas, teatro" por "servicios de artistas del espectáculo"; Aclare o elimine "composición" para "composición, producción, edición y presentación de programas de radio y televisión" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524459	Harry Elías Sepúlveda Hernández, en representación de Harry Elías Sepúlveda Hernández y Oscar Andres Barraza Toledo	Mixta	Torneo The Legend	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Harry Elías Sepúlveda Hernández y Oscar Andres Barraza Toledo otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a un tercero o Oscar Andres Barraza Toledo a don Harry Elías Sepúlveda Hernández.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524460	MARINO PORZIO, en representación de Pig Improvement Company	Mixta	Genética Líquida PIC Calidad Certificada	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Elimine "de la clase 42"; En clase 44: Aclare "proyectos porcinos y asesorías en producción y alimentación de cerdos" por cuanto la redacción es confusa y no es posible determinar el servicio solicitado; Elimine "de la clase 44" ..</p> <p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento total de la etiqueta aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que el representante no señala su nombre completo, acompañe copia de cédula de identidad.</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524502	María Fernanda Solar Yáñez	Mixta	MA. CAROLINA	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1524573	Rafael Bizzarri Correa, en representación de Nicolas Bisquertt Hudson, Juan Carlos Larrain Ezquerra y Rafael Bizzarri Correa	Denominativa	Ornamento	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, los solicitantes deberán conferir poder a un uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524710	Simple Marcas SPA, en representación de VALESCA ESTRELLA MORALES ALBORNOZ	Mixta	VALESTRELLA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que en el formulario no se indica el domicilio de la representante, sino que solo la comuna donde estaría ubicado, y para el caso del domicilio de la solicitante está incompleto. Por lo que deberá corregir ambos indicando a lo menos alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524821	Katherine Jocelyn Repetti Cárdenas, en representación de Comercializadora Bella Stronza SpA	Mixta	Bella Stronza	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto la marca de agua se cruza con la denominación "Bella Stronza".</p> <p>En definitiva: Acompaña nueva imagen, eliminando las marcas de agua, pero conservado todo lo demás exactamente igual. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta y se amplía la imagen.</p>
1530188	Francisco Javier Retamal Urrutia, en representación de FH ALIMENTOS SpA	Mixta	petizy	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>De acuerdo al poder que adjunta, elimine a Francisco Javier Retamal Urrutia, ya que el en su calidad de representante de FH ALIMENTOS SpA, le da poder especial a los otros representantes.</p> <p>Corrija el título de la marca, incluyendo el acento grave agudo en la letra Y, e indique la traducción de la marca.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530192	Francisco Javier Retamal Urrutia, en representación de FH ALIMENTOS SpA	Mixta	petsant	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. De acuerdo al poder que adjunta, elimine a Francisco Javier Retamal Urrutia, ya que el en su calidad de representante de FH ALIMENTOS SpA, le da poder especial a los otros representantes. Corrija el título de la marca, incluyendo el acento grave agudo en la letra Y, e indique la traducción de la marca. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1530319	Ricardo Esteban Espinoza Vásquez, en representación de Ricardo Esteban Espinoza Vásquez y Cristian Nizel Espinoza Villegas	Denominativa	Rozno	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación en atención a que el documento habla de una razón social y los solicitantes son dos personas naturales, por ello se debe acompañar poder otorgado por Ricardo Esteban Espinoza Vásquez y Cristian Nizel Espinoza Villegas en favor de Ricardo Esteban Espinoza Vásquez o de un tercero, pueden utilizar el formato de poder disponible en el sitio web.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530397	Carmen Gloria Elena Rebolledo Recart, en representación de Consultora psicoeducativa laboral cultura del buen trato spa	Mixta	CCBT CULTURA DEL BUENTRATO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, en el cual consten de manera clara las facultades para actuar a nombre de la solicitante al parecer la escritura de constitución le faltan fojas Aclare representación, es decir si la administración debe realizarse de manera conjunta en cuyo caso debe acompañar datos del otro representante

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503111	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Alejandra Teresa Babarovich Contreras y Carlos Matías Celedón Babarovich	Mixta	BOX SOLUTIONS	A escrito de 4 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado A escrito de 21 de diciembre de 2022: No ha lugar por cuanto se presenta con un poder observado estese a lo resuelto precedentemente A escrito de 28 d enoviembre de 2022: No ha lugar por improcedente en esta etapa administrativa y además se presenta con un poder observado conforme a resolución de fecha 21 de noviembre de 2022, estese a lo resuelto a escrito de 4 de enero de 2023.
1503412	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Servicios De Control De Plagas Urbanas Gustavo Navarrete E.i.r.l.	Mixta	IGUANA	Por cumplido lo ordenado
1503480	Felipe Andrés Moya Soto, en representación de Cerveza Artesanal Felipe Andrés Moya Soto E.i.r.l.	Denominativa	Altos de Chena	Por cumplido lo ordenado
1504025	Johansson & Langlois , en representación de Yasar Baltaci	Mixta	reze	Por cumplido lo ordenado
1504043	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Quality Meats Solution Spa	Mixta	SAN IGNACIO FOODS	Por cumplido lo ordenado
1504186	Fernando Fernández Tellería, en representación de PAWAI INC.	Denominativa	Pawaii	Por cumplido lo ordenado
1504245	Cecilia De Las Mercedes Rojas Soto, en representación de Comunicaciones Del Sur Limitada	Denominativa	canal5Linares	Por cumplido lo ordenado
1504423	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Empresas La Polar S.a	Denominativa	EXTRALINDAS	Por cumplido lo ordenado
1504717	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de 2tec Sistemas Spa	Denominativa	MASTERCONTROL	Por cumplido lo ordenado
1505383	Flavio Baldo Belair Santi, en representación de Ed Sheeran Limited	Figurativa		Al escrito de fecha 02 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado con el N° 212.382. y corregidas las clases observadas. De oficio se elimina en la clase N°25, por estar idénticamente repetido "calzado". En la clase N°28, se corrige acorde al clasificador "artículos para el mantenimiento físico" por "Máquinas y aparatos de mantenimiento físico". En "bolsas, estuches y fundas para equipo deportivo y de mantenimiento físico" se elimina por inductivo a error con otras clases "bolsas" y se corrige "equipo deportivo y de mantenimiento físico" por "aparatos de mantenimiento físico" atendida las correcciones realizadas en la misma clase y acorde al clasificador.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505583	E-MARCAS SPA, en representación de SPR LOS RIOS SPA	Mixta	SPR Los Ríos	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado. Téngase por corregida la clase observada, acompañados poderes de representación y de forma excepcional se acepta el cambio de marca colectiva a individual.
1508355	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de CANOE TECHNOLOGY PTE. LTD.	Denominativa	Liggy	Por cumplido lo ordenado
1508363	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de CANOE TECHNOLOGY PTE. LTD.	Mixta	Liggy	Por cumplido lo ordenado
1508364	Luis Gustavo Reyes Ortiz	Denominativa	Hostería y Restaurante Santa Raquel, Cahuil, Pichilemu.	Por cumplido lo ordenado
1508369	Jorge Mauricio Villegas Torres	Mixta	Delia de Tango Chile Reining	Atendido lo señalado por el solicitante en su escrito, de oficio se complementa: " (reining) con: "doma ecuestre", y se tiene por cumplido lo ordenado
1508391	E-MARCAS SPA, en representación de BERRYLION CHILE SPA	Mixta	BL STORE	Por cumplido lo ordenado
1508442	Pamela Belén Calabrano Delis, en representación de MR Muebles Chile SPA	Mixta	MR Muebles	Por cumplido lo ordenado
1508449	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de HUNTERNET SPA	Mixta	ALBOBET	Por cumplido lo ordenado
1508450	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Reign Beverage Company Llc	Denominativa	REIGN	Por cumplido lo ordenado
1508451	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de HUNTERNET SPA	Mixta	FANTASTICBET	Por cumplido lo ordenado
1508453	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de TURINGSOFT TECHNOLOGIES SPA	Mixta	QÚVIT	Por cumplido lo ordenado
1508967	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de FOODMAKERS TECNOLOGIA LTDA.	Mixta	FOOD MAKERS	A escrito de 2 de noviembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1508968	Nicolás Araos Inostroza, en representación de GEOMONTE SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA	Mixta	GEOMONTE	A escrito de 20 de septiembre de 2022: Téngase por acompañado poder
1508970	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	LIRIS	A escrito de 7 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1508972	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de MASISA S.A.	Denominativa	GUIA DEL MUEBLISTA	A escrito de 2 de noviembre de 2022: Téngase por corregida clase 42.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508985	Daniel Rodolfo Esteban Rosales Ortega, en representación de Ñuble TV SpA	Denominativa	Ñubletv	A escrito de 11 de octubre de 2022: Téngase por acompañado poder
1508994	Jorge Garay Pérez, en representación de FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	Mixta	BIBLIO FALP VIRTUAL	A escrito de 28 de septiembre de 2022: Téngase por corregida clase observada De oficio se elimina "/" por no corresponder a una descripción de servicios del Clasificador
1509037	Natalia Paz Herrera Riveros, en representación de Vive con Propiedad SpA	Denominativa	VIVE CON PROPIEDAD	A escritos de 2 de noviembre de 2022: Téngase por acompañado poder
1509058	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cervecería Belloto SpA	Mixta	TREFFEN	A escrito de 20 de septiembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1509064	María Soledad Amenábar Auad, en representación de Maricarmen Rosenbaum Montaña	Denominativa	Dotar	A escrito de 29 de septiembre de 2022: Téngase por acompañado poder
1509105	Karina Andrea Alegría Sepúlveda, en representación de Pamela Macarena Berrios Del Solar y Karina Andrea Alegría Sepúlveda	Mixta	Padel Girls	A escrito de 19 de octubre de 2022: Téngase por acompañado poder
1509107	Katherine Fabiola Rubio Godoy	Mixta	Katty Tarot	A escrito de 21 de noviembre de 2022: Revisado nuevamente los antecedentes, se reconsidera observación de fecha 20/09/2022, Se resuelve : Téngase por aceptada a tramitación la presente solicitud
1509941	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Rothbury Wines Pty Ltd	Denominativa	WYNNS	A escrito de fecha 07-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509949	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Inés Marcela Figueroa Peñailillo	Mixta	FIPE PLUS	A escrito de fecha 22-09-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la puntuación para la mejor comprensión del servicio colocando "," en lugar de ";" ya que este último signo de puntuación se usa para separar productos o servicios, y en base a ello, la redacción pareciera incluir servicios y productos generando confusión.
1509952	María Del Pilar Maldonado , en representación de Miniso Hong Kong	Figurativa		A escrito de fecha 20-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509956	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Puente Holding Limited	Mixta	alta	A escrito de fecha 20-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509960	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA MARTY SPA	Denominativa	PILLPINTU	A escrito de fecha 03-10-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo los poderes en custodia N° 212469 y 211407. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509962	Juan Enrique Neira Jiménez, en representación de Construcciones Juan Enrique Neira Jiménez E.I.R.L.	Denominativa	ARQ-5	A escrito de fecha 27-09-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. En virtud de los documentos acompañados y una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos se corrige el nombre del solicitante.
1509965	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S.	Mixta	CanAmor	A escrito de fecha 24-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509972	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	Denominativa	CAF Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe	A escrito de fecha 07-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509991	Catalina Yahiza Atal Yakcsic , en representación de Barrera y Monje Limitada	Denominativa	MYHD DJ STORE	A escrito de fecha 23-09-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado y custodiado en el N° 212007. Se actualiza la base de datos.
1510001	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de BBL Spa	Mixta	BABILONIA	A escrito de fecha 22-09-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 26-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510008	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de AQ TRADING SPA	Mixta	AQ TRADING SPA	A escrito de fecha 24-10-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 213614, se actualiza la base de datos. Al otrosi: Téngase por acompañado.
1510024	Carolina Diaz Naranjo, en representación de Comercial e Inversiones Oskar Rodrigo Lorenzo Beltrán Figueroa EIRL	Mixta	Thermic liss	A escrito de fecha 23-09-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 29-09-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 212268, se actualiza la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510033	Oscar Carlos Hodges Escobar, en representación de VISAMINERA SPA	Mixta	VisaMinera	A escrito de fecha 13-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de copia de escritura de nombramiento de administrador de sociedad Visaminera SpA. Respecto de la etiqueta se tiene en consideración sólo la primera acompañada que las otras contienen texto y una viene en blanco y negro. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en una figura abstracta conformada por líneas diagonales unidas entre si a modo de zigzag de colores rojo oscuro, naranja oscuro y azul marino, sobre esto hay dos círculos uno rojo oscuro y el otro naranja oscuro. En la parte de abajo en color azul marino la palabra "VISAMINERA". Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1510053	Carlos Eduardo Correa Tovar, en representación de Rodamientos y Repuestos Geca, Ltda y Carlos Eduardo Correa Tovar	Denominativa	Rogeca	A escrito de fecha 25-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1510056	Carolina Andrea Muñoz Bustos, en representación de Iván Gonzalo Klenner Soto y Carolina Andrea Muñoz Bustos	Denominativa	La Cocina de Matilde	A escrito de fecha 04-11-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder presentado.
1510067	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de WINKLER LTDA.	Mixta	WINKLER	A escrito de fecha 23-09-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510071	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Mixta	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	A escrito de fecha 02-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510072	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Mixta	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	A escrito de de fecha 02-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510073	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Mixta	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	A escrito de de fecha 02-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510076	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Mixta	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	A escrito de de fecha 02-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510077	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Mixta	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	A escrito de de fecha 02-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510078	María Del Carmen De Diego Glaria, en representación de ASESORIAS Y REPRESENTACIONES CHILINK LTDA.	Denominativa	CHILINK	A escrito de fecha 23-09-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510079	Mario César Amigo Reyes, en representación de Sergio Potrich	Denominativa	MAMMA LUCIA	A escrito de fecha 26-09-2022: Téngase por corregida la dirección del representante. Se corrige de oficio en toda la clase "restaurant" por "restaurante" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idioma extranjero.
1510828	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de RUPTURA RH&GV VENTAS AL POR MENOR LIMITADA	Mixta	RUPTURA POWERED BY RH&GV VENTAS	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 213.934. Al escrito de fecha 01 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 23 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 11 de enero de 2023: Estese a lo previamente resuelto.
1510834	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LIBRERÍA LIBREO LIMITADA	Mixta	LIBRERÍA DESENLACE	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 213.934. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510836	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de PUNTOMASCOTAS SPA	Denominativa	PUNTOMASCOTAS	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 212.362. Vigente 15 marzo de 2023 Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510840	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de COMERCIAL ECOWAX SPA	Mixta	ECOWAX	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 213.503. Vigente 17 abril de 2023 Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 23 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510844	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Siria Marisol Sánchez Cifuentes	Mixta	FULLTENIS TENIS / PADEL / SQUASH BOUTIQUE	Al escrito de fecha 14 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada imagen de mayor tamaño y calidad. Además, y en virtud del poder de representación custodiado bajo el N 213.894. se incorporan los antecedentes del representante a la base de datos. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 23 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510963	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Renata Anabalón Segura	Mixta	NIKKI MONTERO	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, Por cumplido lo ordenado, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital. Además, y en virtud del poder de representación custodiado bajo el N 213.205. vigente hasta el 03 de abril 2023, se incorporan sus antecedentes a la base de datos. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 28 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510965	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Vessi Spa	Mixta	VESSI	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 214.303. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510978	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Erick Alberto Espinoza Oyarzo	Mixta	T TECSYSTEMS TECNOLOGÍES	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N 213.906. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510981	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luis Miguel Arenas Cortes	Denominativa	CORPA	Al escrito de fecha 24 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N 213.194. vigente hasta el 26 de abril 2023. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510983	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luis Miguel Arenas Cortes	Denominativa	ASIÁTICA DE REPUESTOS	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N 213.194. vigente hasta el 26 de abril 2023. Al escrito de fecha 06 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto. Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1510994	Jose Leonardo Villarroel Martinez, en representación de Villarroel & Rodriguez spa	Denominativa	LeoStyle Salon	Al escrito de fecha 18 de octubre de 2022: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado copia de certificado de estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades del representante de autos.
1510997	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Wolman Wood and Fire Protection GmbH	Denominativa	XYLIGEN	Al escrito de fecha 07 de octubre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 212.383.
1510998	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Wolman Wood and Fire Protection GmbH	Denominativa	PALUSOL	Al escrito de fecha 07 de octubre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 212.383.
1511060	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Alex Ariel Ortiz Arenas	Mixta	BLISS	Al escrito de fecha 15 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511075	Romina Georgina Cazal Sobarzo	Denominativa	La Veganita Lulú	Al escrito de fecha 29 de octubre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige acorde al clasificador: "Hamburguesa vegana" por "Hamburguesa (sándwiches) vegana"; "Completo vegano" por "Completo (sándwiches) vegano" y "As vegano" por "As (sándwiches) vegano". Se elimina por inductivo a error y no poder clasificarse en la clase solicitada "Bistec de Sitán vegano".
1511278	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Bárbara Andrea Pino Pommer	Mixta	AERO	Al escrito de fecha 17 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1512346	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Denominativa	CINDERELLA	
1514093	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BASF S.A.	Denominativa	SUVINIL	
1514376	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de NAUTICA APPAREL, INC.	Denominativa	NAUTICA	
1514535	Camila Antonieta Gómez Liberón, en representación de Areia Concepts SpA	Denominativa	AreiaConcepts	
1516718	Fabián Octavio Salgado Espinoza, en representación de Mario Alberto Orfali González y Fabián Octavio Salgado Espinoza	Mixta	CHIMBOMBO	
1517100	Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	Man	
1517140	Víctor Alfredo Sáez Reyes, en representación de Rosmayrin Del Valle Maiz Gomez y Jose Alejandro Sanchez Fermin	Mixta	Menta Fresca Lingerie	
1518067	Nelson Martín Cárdenas Ulloa, en representación de Chiloe Profundo SpA	Denominativa	Clandestina	
1518617	COVARRUBIAS & CIA, en representación de RS GROUP SpA	Denominativa	FIBROPLUS REVIVE	
1518814	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Frigorífico Las Brasas S.A.	Denominativa	EL PARRILLERO	
1519036	Juan Carlos Lemus Lavín	Mixta	hello ALKALINE SPRING WATER	
1519562	Richard Rudolf Burchardt Delaveau, en representación de Fresherb SpA	Mixta	Fresherb	
1519630	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Bodegas y Viñedos de Aguirre S.A.	Mixta	PEDRO SEBASTIÁN CRISTÓBAL RODRIGO JUAN PABLO ANA MARÍA TRINIDAD VDA 7 HERMANOS DE AGUIRRE ETCHEBERRY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519754	CARLOS ARTURO ARAVENA HORMAZABAL	Denominativa	PRORIDERSURF	
1519847	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	
1519848	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	
1523853	Manuel Yévenes	Denominativa	Kokomo Bar	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523854	Alonso Manuel Bravo Carrasco	Denominativa	Sotavento	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523863	JARRY IP SPA, en representación de Betterplan Advisors SpA	Mixta	flexifolio	
1523864	Máximo Elias Gálvez Ahumada	Denominativa	HIBRIDO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523865	Cristian Andrés Solis Portales	Mixta	M META	De oficio, se completa la descripción de la etiqueta en concordancia con la misma
1523870	JUAN ANTONIO SANCHEZ MORALES	Denominativa	QUÍMICA DEL SUR	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523872	Katherine andrea Gonzalez meyer	Denominativa	Drift	Se eliminan de oficio los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1523879	GABRIELA ESTELA PIUTRIN CANIO	Mixta	LIVES TRAVELING	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Se completa la descripción de la etiqueta indicando que la frase el placer de viajar, es sin protección
1523880	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de UGO Hoteles SpA	Mixta	OLÁ HOTEL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523882	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ACONCAGUA FOODS S.A.	Denominativa	Aconcagua, porque Sabemos de Frutas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523884	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ACONCAGUA FOODS S.A.	Denominativa	Aconcagua, en todas tus recetas	
1523893	Esteban Ignacio Contreras Araya	Denominativa	Uchumi	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523903	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.	Mixta	PREMIO MUJER CONSTRUYE SOMOS CChC	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523905	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.	Mixta	PREMIO MUJER CONSTRUYE SOMOS CChC	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523910	Mariela Evelyn Concha Marambio	Mixta	Acupuntura Clínica	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además, se completa la descripción de la etiqueta.
1523914	Alicia Denisse Rivera Villena	Figurativa		De oficio, se corrige el tipo de marca a figurativa, en virtud de la etiqueta y su descripción. Además, se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1523918	CHRISTIAN MARCELO VEGA RIOS	Mixta	TERRECICLO	
1523927	COVARRUBIAS & CIA., en representación de REFRICOMP - INDÚSTRIA DE COMPONENTES PARA REFRIGERAÇÃO LTDA	Denominativa	REFRICOMP	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523936	JOSE ALBERTO CASTILLO BECERRA	Mixta	BELIEF	
1523948	Jeser Esteban Torres Hinojosa	Denominativa	D'Kids	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523954	Thomas Fuentes Medina	Mixta	H	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además, se modifica el título de la marca en atención a la descripción de la etiqueta, ésta última se completa, y se indica la traducción de la marca
1523955	García Parot y Compañía SpA, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Figurativa		
1523956	García Parot y Compañía SpA, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523957	García Parot y Compañía SpA, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Figurativa		
1523958	García Parot y Compañía SpA, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Figurativa		
1523959	García Parot y Compañía SpA, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Figurativa		
1523969	Diego Ignacio Rivera Núñez, en representación de Marcos Andrés Pinto León	Denominativa	TUTTI BERRY	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523970	García Parot y Compañía SpA, en representación de GEARUP PORTAL PTE. LTD.	Mixta	UPGEAR	
1523976	Paula Natalia Mera Suazo	Mixta	Mahalo Store	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523982	Alvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de MEZQUILA USA, LLC	Denominativa	SEÑOR DE LOS CIELOS	A escrito de 17 de noviembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1523988	Moisés Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta, indicando su transliteración en el espacio correspondiente.
1523991	Moisés Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta, indicando su transliteración en el espacio correspondiente. Además se señala que la marca no tiene traducción.
1523992	Moisés Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta, indicando su transliteración en el espacio correspondiente.
1523997	Moisés Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta, indicando su transliteración en el espacio correspondiente.
1524031	Cristian Marcelo Saavedra Saavedra, en representación de Cristian Marcelo Saavedra Saavedra	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de marca a figurativa en virtud de la etiqueta que adjunta. En razón de lo anterior, se completa la descripción de la etiqueta
1524107	SARGENT & KRAHN, en representación de UC CHRISTUS Salud SpA	Figurativa		De oficio, se elimina la expresión "etiqueta" del título de la marca, porque al ser figurativa no corresponde
1524270	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Alimentos y Frutos S.A.	Denominativa	A&F	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1524312	CAROLINA EUGENIA CANCINO ELGUETA	Mixta	BOCALINDA REHABILITACIÓN Y ESTÉTICA OROFACIAL	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524313	LAURA MARGARITA ACOSTA ARIAS	Mixta	GOLDEN CLUB	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524319	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR	Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".
1524322	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Mixta	IMPOVAR	Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".
1524325	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 17 a "Tubos de Policloruro de vinilo (pvc)". Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".
1524326	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ignacio Héctor de la Paz Mellado	Mixta	DWNHL	
1524327	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR PP-RCT BETA	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 17 a "Tubos de Policloruro de vinilo (pvc)". Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".
1524355	SEBASTIAN RAMIRO JOFRE CASTRO, en representación de TAREK FELIPE JEREZ VENEGAS	Mixta	MEBARU	
1524360	SARGENT & KRAHN , en representación de LH SPA	Mixta	GRUPO LH	
1524364	SARGENT & KRAHN , en representación de LH SPA	Mixta	LH	
1524365	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP SPA	Mixta	t transvip	
1524367	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP SPA	Denominativa	TRANSVIP	
1524375	CONSTANZA PAULINA MUNOZ TAPIA, en representación de EDICIONES DIGITALES Y DESARROLLO DE SOFTWARE LIMITADA	Mixta	e contabilidad de edig	Se corrigió de oficio nombre completo del representante, una vez verificados sus datos en el Servicio de Impuestos Internos y en el poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524377	SALVADOR ULISES GAJARDO LOPEZ	Mixta	USKA 1	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524379	CONSTANZA PAULINA MUNOZ TAPIA, en representación de EDICIONES DIGITALES Y DESARROLLO DE SOFTWARE LIMITADA	Mixta	e renta de edig	Se corrigió de oficio nombre completo del representante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y en el poder acompañado.
1524381	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Learning Ventures Spa	Denominativa	ÍGNEA G	
1524383	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhen Geekvape Technology Co., Ltd.	Figurativa		Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524385	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Learning Ventures Spa	Mixta	ÍGNEA G	
1524387	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Learning Ventures Spa	Mixta	ÍGNEA G	
1524389	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	TÍPICO CHILENO	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 41 a "Organización de eventos con fines culturales; suministro de información sobre actividades recreativas a través de la radiotelefonía"
1524390	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhen Geekvape Technology Co., Ltd.	Denominativa	GEEKVAPE	
1524405	Idenbiz Chile Eirl, en representación de BANDA ASTORGA MARCO INGENIERIA Y VENTAS TECNICAS SpA	Denominativa	Ceramic pro	Se corrigió de oficio razón social del solicitante una vez verificados sus datos en el Estatuto Actualizado acompañado. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1524414	Moises Castro Toro, en representación de JILOCA INDUSTRIAL, S.A.	Denominativa	KAMOL	
1524422	Ricardo Patricio Aguirre Chavarría	Mixta	Kinastic	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1524437	Felipe marcelo Oyarzo Arriagada	Denominativa	Boxyclick	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 10 a "Instrumentos quirúrgicos odontológicos" Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524440	MARIA DEL PILAR MALDONADO, en representación de FARMALATAM HOLDING INC.	Mixta	CARE24	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 35 a "Agencias de exportación e importación" Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1524451	DANIELA MENDEZ ESPINOSA	Mixta	Misión/ Emprende	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos.
1524454	Andrea Silvana Papadatos Tassara	Denominativa	Arquitectura Terapia	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1524467	Cristobal Sebastian Court Ibacache, en representación de Cristobal Sebastian Court Ibacache y Maria jose Riveros del Rio	Mixta	La Cayetana	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta. Al escrito de fecha 16 noviembre de 2022: Téngase por acompañados documentos que acredita
1524525	Ignacio Tomás Valdés Urrutia	Denominativa	big trail	De oficio se incorpora la traducción de la denominación y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1524552	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Diego Esteban Salazar Bulnes y Talma Hernández Nanetti	Mixta	OM SAT YOGA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524553	CARLOS RUBÉN GONZÁLEZ DÍAZ	Mixta	ENERGÍAS FUTURAS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524556	Carla Beatriz Low Vera	Mixta	ZEBRA PINK	
1524560	Bastian Gonzalo Espinoza Diaz	Mixta	CICSTON	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524565	Jaime Ignacio Jesus Solar Aravena	Denominativa	looz	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1524566	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de DIEGO JESÚS CUMPLIDO HOYUELA	Mixta	GOLPE A GOLPE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1524796	Andrés Francisco Vallespir Gúzman	Mixta	ALTAMIRA PADEL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530179	Oscar Casal Rodríguez	Denominativa	Mondios	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530180	Miguel Angel Carcuro Moncada	Denominativa	Atrapanube	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530182	Julio Alejandro Gutiérrez Millán	Denominativa	the repop	
1530183	Alexsander Manuel Cancino Rivas	Mixta	Kalafate	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530184	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Waldemar Salinas Miranda	Mixta	Lumay	
1530186	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Waldemar Salinas Miranda	Mixta	Lumay	
1530189	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Rocío Gajardo Núñez	Denominativa	ETER CHILE	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530194	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ILAN SPA	Mixta	AURA PURE WATER	
1530195	Nicolás Ignacio Fernández Parada	Denominativa	SantoCriminal	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530196	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Antartic	
1530201	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Anabell Elena Villanueva Garcia	Denominativa	ERES escuchar reconocer elegir sostener	
1530203	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Rapel	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530205	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandra Ivonne Hernández Aravena	Mixta	AIMÉE PASTELERÍA ARTESANAL	
1530206	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Dimensiona SpA.	Denominativa	Dimensiona	
1530211	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Friendship	
1530215	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Conecta 2 SpA	Mixta	MÁS PADEL CLUB	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530216	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD E INVERSIONES ARZACK SpA	Mixta	ARZÁCK GOURMET FOOD & DRINK	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; ARZÁCK GASTRONOMÍA COMIDA Y BEBIDA
1530219	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Ronghua Zhang	Figurativa		
1530277	María José Álvarez Lam, en representación de Cosmética Rouvé Limitada	Denominativa	Fragata Stonner	
1530279	Francisco Arturo Sepúlveda Salas, en representación de Boutique Francisco Arturo Sepúlveda Salas E.I.R.L.	Mixta	Franco FB Boho	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530283	Gabriela Trinidad Herrera Marchant	Figurativa		Se corrige de oficio: Eliminando el nombre de la marca de acuerdo a la etiqueta presentada, el tipo de marca de Mixta a Figurativa de acuerdo a los que señala la resolución exenta número 135 del año 2022, y la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530288	Mónica Patricia González Pizarro	Denominativa	ProvocARTE	
1530291	Tomás Anibal Salazar Sarrat, en representación de Salazar Ortondoncia SpA	Mixta	ALIGN DENTAL CLINIC	
1530292	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CITY PAN MINIMARKET SpA	Mixta	LA FABRIK 11 2020	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530298	ESTUDIO JURIDICO APIS LIMITADA, en representación de Patricio Javier Garcés Zúñiga	Mixta	AFIS Actividad Física y Salud	
1530316	Daniel Rodrigo Henríquez Gallardo, en representación de Viral Tools & Diagnostics SpA	Mixta	Viral Tools & Diagnostics	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en in dibujo de una estructura de un virus dentro de una figura abstracta, al lado derecho "Viral", abajo "Tools &" y abajo "Diagnostics" todo en un degradé de colores verde y azul. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1530317	Doménico Beniaminio Ravera Arcos	Mixta	Cirqlar	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "CIRQLAR" en color azul salvo la letra "Q" que es de mayor tamaño de color verde y borde azul. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530318	Diego Becerra Rossel, en representación de COMERCIAL DOITE INTERNATIONAL LIMITADA	Mixta	DOITE OUTDOOR	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta compuesta por el termino "Doite" en letra imprenta negra, y sobre ella un arco negro, que en su interior se encuentra la palabra "Outdoor" en letra imprenta y blanca. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1530322	Moisés Roberto Bravo Leiva	Denominativa	SurEduca	
1530324	Pedro Marcelo Barramuño Riffo	Denominativa	FARMACIAS ISIDAN	
1530325	Simon Eduardo Lebrun Sposito, en representación de CHRONOS PRODUCCION SOFTWARE SpA	Denominativa	Chronos Produccion Software	En virtud de la copia de los estatutos acompañados se completa de oficio la razon social del solicitante y se corrige también el RUT, al cual le faltaba un número.
1530327	Edgardo Javier Urra Huilipán	Mixta	Pewen Mapu Turismo Aventura	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logo se compone por elementos gráficos y alfabéticos, donde en la parte izquierda del logo se encuentra un círculo color verde, el cual en su interior incorpora una silueta que representa una araucaria la que a su vez está conformada por el tronco, ramas y raíces. Al lado derecho del círculo se encuentra el texto que indica el nombre del emprendimiento. En la zona de superior se está escrita la palabra PEWEN (que en mapudungun significa araucarias) bajo ella, se encuentra la palabra MAPU (que en mapudungun significa tierra), posteriormente bajo la palabra MAPU, se encuentra la frase TURISMO AVENTURA, lo que hace referencia al tipo de emprendimiento. Todo el texto está redactado con color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1530328	Cristian Eduardo Gaete Salazar	Mixta	Tierra Húmeda	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Sobre un fondo negro se inserta una circunferencia de borde irregular y cuya parte superior derecha esta abierta de color blanco, dentro de ésta hay un dibujo de color blanco donde se puede apreciar la figura de un agricultor con una herramienta de trabajo en la mano junto a un perro, mirando el sol, sobre un campo donde se ven algunas plantas.", para su mejor entendimiento.
1530334	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA	Mixta	Crema de la novia	
1530335	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA	Mixta	Crema de la novia	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530337	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LUX LINE CHILE SpA	Mixta	Crema de la novia	
1530338	Amilkar Antonio Castelletto Covarrubias, en representación de Topk9 spa	Denominativa	Cremitos	
1530339	Amilkar Antonio Castelletto Covarrubias, en representación de Topk9 spa	Denominativa	Turbo Clean	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Turbo limpio".
1530372	Francisca Javiera Sánchez Oyarce, en representación de GEODIAMANTE SpA	Mixta	Car Center Automaraz	
1530375	Gabriel Andrés Venegas Morales	Denominativa	ProveedoresYa	
1530376	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de DIEGO CARLOS GONZALEZ	Mixta	FÚTBOL FUSIÓN	
1530383	Gonzalo Patricio Quiroz Arriagada	Mixta	Calibar Ediciones	
1530384	Manuel Alejandro Castillo Pérez	Mixta	CERSIS	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante Téngase presente que a acompañado un poder que no corresponde a la persona del solicitante
1530386	César Orlando Cofré Rodríguez, en representación de Restaurante César Orlando Cofré Rodríguez E.I.R.L.	Denominativa	Mi chef gourmet	
1530388	Francisco José Ruedlinger Guzmán, en representación de PRODUCTORA FRANCISCO JOSÉ RÜEDLINGER E.I.R.L.	Mixta	ChileanSouth OSE	
1530390	García Parot y Compañía SpA, en representación de CHINA TOBACCO GUANGDONG INDUSTRIAL CO., LTD.	Mixta	Cocopalm	
1530391	Karin Marcela Bartel Orellana, en representación de KLUBA SpA	Mixta	KLUBA	
1530392	García Parot y Compañía SpA, en representación de CHINA TOBACCO GUANGDONG INDUSTRIAL CO., LTD.	Figurativa		
1530398	Sebastián Ricardo Antonio Pino Labarca, en representación de Amffal SpA	Mixta	AMFFAL WATER SOLUTIONS	
1530405	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de FURO GROUP SPA	Denominativa	FUROCL GROUP	
1530407	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Chequen Limitada	Denominativa	Casona Crovetto	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530412	Jorge Garay Pérez, en representación de WENLING AWT MACHINERY CO., LTD.	Mixta	AWT	
1530415	Jorge Garay Pérez, en representación de WENLING AWT MACHINERY CO., LTD.	Mixta	AZZUNO	
1530425	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MORE VALUE SPA	Denominativa	MORE VALUE COMPANY	
1530440	Boris Hernán Sepúlveda Espinoza	Mixta	D destino	
1530442	Felipe Ignacio Verdugo Oyarzún	Mixta	IPADIZADOS	
1530454	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MORE VALUE SPA	Denominativa	MORE VALUE COMPANY	
1530474	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Hunan Jingjie Technology Co., Ltd.	Denominativa	YARRA	
1530475	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jitendra Nanikram Goklani	Denominativa	Bharara	
1530489	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de The Company Food Yoi SpA	Mixta	Burger Yoi	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530490	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ByS Ciberseguridad SPA	Mixta	ByS Ciberseguridad	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1530491	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Ignacio Cárcamo Orellana	Mixta	OUTLET SUR	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo se la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, y finalmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "SALIDA SUR".
1530492	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Asian food and sushi spa	Mixta	CHINITA	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530494	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de José Miguel Riesco Atik y María Javiera Loosli Miranda	Mixta	Taiki Dojo	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530495	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MUEBLES FRANCISCO JAVIER SANTIBAÑEZ JIMENEZ EIRL	Mixta	FS MOBILIARIO	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478044	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora De Productos De Belleza Premium Sale Limitada	Mixta	PREMIUM SALE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PREMIUM SALE", que se traduce al español como "VENTA PREMIUM", en circunstancias que la expresión "Venta" se define como "Acción y efecto de vender" y que resulta descriptivo de los servicios solicitados en la clase 35, y la expresión "PREMIUM" corresponde a una expresión de uso general en el comercio utilizada para referirse a productos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478826	César Castro Araya, en representación de Gestión Ambiental Pañiwe Limitada	Denominativa	MINERIA URBANA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "MINERIA URBANA" en circunstancias que dicha expresión hace referencia a una actividad que consiste en extraer metales y minerales de la basura y no de la naturaleza. Usualmente se trata de la recolección de desechos electrónicos para recuperar minerales como cobre, oro o manganeso con el fin de ser reutilizados. A lo que debe agregarse que el signo se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479962	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc.	Denominativa	EIKON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°895592, marca ICON, que distingue Material para empastar los dientes, material de sujeción y moldeo; preparaciones para uso dental, en particular para tratamientos dentales mínimamente invasivos, en especial para el tratamiento de lesiones de caries en el esmalte dental mediante infiltraciones, de la clase 5; Registro N°1349076, marca AICON, que distingue Desarrollo y actualización de software informático; servicios de consultoría en arquitectura, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479965	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc.	Denominativa	EIKON THERAPEUTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°895592, marca ICON, que distingue Material para empastar los dientes, material de sujeción y moldeo; preparaciones para uso dental, en particular para tratamientos dentales mínimamente invasivos, en especial para el tratamiento de lesiones de caries en el esmalte dental mediante infiltraciones, de la clase 5; Registro N°1349076, marca AICON, que distingue Desarrollo y actualización de software informático; servicios de consultoría en arquitectura, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479969	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Eikon Therapeutics, Inc.	Mixta	EIKON THERAPEUTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°895592, marca ICON, que distingue Material para empastar los dientes, material de sujeción y moldeo; preparaciones para uso dental, en particular para tratamientos dentales mínimamente invasivos, en especial para el tratamiento de lesiones de caries en el esmalte dental mediante infiltraciones, de la clase 5; Registro N°1349076, marca AICON, que distingue Desarrollo y actualización de software informático; servicios de consultoría en arquitectura, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483921	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLINICAL NURSE SpA	Mixta	CLINICAL NURSE ENFERMERÍA & ESTÉTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, CLINICAL NURSE ENFERMERÍA & ESTÉTICA, significa en español "clínica enfermera enfermería y estética" según la traducción señalada por el solicitante a fs. 1. Los términos CLINICA, ENFERMERA y ENFERMERÍA dicen relación directa con los destinatarios de los servicios de los servicios solicitados en la clase 41 y la naturaleza de los servicios solicitados en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484272	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGRICOLA Y COMERCIAL DONA PATRICIA LIMITADA	Mixta	DOÑA PATRICIA RAISINS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1198693, marca PATRICIA, que distingue Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, de la clase 32;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504552	Fernando Alejandro Rozas Lagos	Mixta	La pica del viagra	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento “viagra”, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera procedencia empresarial, ya que se trata de una marca ajena, específicamente inscrita a nombre de UPJOHN US 1 LLC., por cuanto implica un riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrían ser inducidos los consumidores al momento de ejercer su opción o preferencia de marca, llevándolos a pensar que se trata de marcas que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505250	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BUMBLE HOLDING LIMITED	Denominativa	BUMBLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 845030. BUMBLEBEE. Juegos y juguetes. Clase 28. Registro 1245786. BUMBLERS. Barajas de cartas; Juegos; Juegos de mesa. Clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505251	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Olas Productora SpA	Mixta	OLAS PRODUCTORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1213127. 4 OLAS. Facilitación de instalaciones para torneos deportivos; organización de competencias deportivas; Organización de concursos; provisión de instalaciones para diversos eventos deportivos, competiciones atléticas y programas de premiaciones; servicios de entretenimiento. Clase 41. Registro 1300219. OLAS LIMPIAS. Academias [educación]; alquiler de aparatos de audio; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de cámaras fotográficas; alquiler de campos de deporte; alquiler de DVD; alquiler de equipo para buceo; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505306	Jeannette Alejandra Parada Mesa	Mixta	Depuralma	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 965273. PURALMA. SERVICIOS DE INSTRUCCION, FORMACION, ACTIVIDADES CULTURALES, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, EDICION DE PUBLICACIONES, ENSEÑANZA EN GENERAL. Clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505315	Loreto Andrea Palma Stanley	Combinación de colores	La Arepera Arepas tradicionales y no tanto...	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto "La Arepera Arepas tradicionales y no tanto", se que los productos solicitados en la clase 30, se encontrarán vinculados a las arepas, esto es un alimento de origen precolombino, hecho a base de masa de maíz seco molido o de harina de maíz precocida, de forma circular y aplanada. Es conocida bajo ese nombre en Bolivia, Colombia y Venezuela, ?? y es consumida</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505324	Roberto Fernando Pino Almeyda	Denominativa	Festa!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1011751. FESTO. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (DE INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA INGENIERIA DE CORRIENTES DEBILES, EN CONCRETO PARA COMUNICACIONES,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505367	Camila Paz Vargas Franzmann	Denominativa	Eucalipto cosmética natural	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "EUCALIPTO" que es el nombre que recibe un género de árboles (y algunos arbustos) de la familia de las mirtáceas y que debido a su rápido crecimiento se emplea frecuentemente para la obtención de químicos que pueden ser utilizados en la elaboración de productos cosméticos (https://beauty.biotrendies.com/usos-cosmeticos-del-aceite-esencial-de-eucalipto.html https://www.lesielle.com/int/es/eucalyptus-globulus-leaf-oil-660), y el conjunto cosmética natural, que son ambos términos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505371	Mauro Dellafori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda	Mixta	SGN SIEGEN SPECIALIST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1211910 Marca SIGEN Protege Programas de computador; programas de computador descargables electrónicamente; programas de sistemas operativos grabados para computador; programas de juegos para computador; programas de simulación para computador. de la clase 9; y Registro 1318146 Marca SGN Protege Equipo de procesamiento de textos; ordenadores; programas computacionales para uso con internet y world wide web; programas computacionales para uso en diseño de interfaces; programas de computadora para conexión remota a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1347453	Estudio Traslóculo Limitada, en representación de Heriberto Lorenzo Madrid Maulen	Denominativa	INMUNOVID	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1372595	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Randstad N.V.	Denominativa	RELEVATE	<p>A escrito de fecha 10-01-2023. Como se pide.</p> <p>Vistos, la sentencia definitiva de fecha 3 de enero de 2023, lo establecido en el artículo 17 Bis A de la Ley N°19039 y la circunstancia que la referida sentencia incurrió en un error de hecho en el sentido que en su encabezado señala que se trata de una Resolución de rechazo en circunstancias que se trata de una Resolución de aceptación a registro, Se resuelve:</p> <p>Reemplácese la aludida sentencia por la siguiente:</p> <p>Vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se acepta a registro esta solicitud.</p> <p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1292999, marca RELEVO, que distingue Administración de negocios; demostración de productos; difusión de anuncios publicitarios; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1467719	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIU MANENT S.A.	Mixta	CUVÉE INFINITO 8 VIU	
1476757	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Guillermo Manuel Salazar Moreno	Mixta	TACONTANTLI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TACO" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1479232	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de G&T Business Group SpA	Mixta	G&T Phygital Group	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de cambio de nombre, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1480540	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480541	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480542	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480545	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480547	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480549	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480550	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480551	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480553	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	PRIMEROS PVEBLOS	
1480559	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480560	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480561	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480564	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480568	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480569	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480576	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	PRIMEROS PVEBLOS ES EL TERRITORIO QUE HABLA	
1480789	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sisvac SpA	Mixta	CONDOMINIO SANO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONDOMINIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1480854	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I R.L.	Mixta	EASY POWER COOLING BY POWERTEC	
1480888	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I R.L.	Mixta	EASY POWER SOLAR BY POWERTEC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482952	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD RETAIL S.A.	Denominativa	PARIS ES LOCAL	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1211364, marca MAS PARIS, que distingue Servicios de propaganda o publicidad, radiada y televisada; publicidad impresa; publicidad por correo directo; agencia de publicidad, difusión de anuncios publicitarios; abono a periódicos para terceros; alquiler de carteleros y de paneles de anuncio de publicidad y de material publicitario; modelos publicitarios; relaciones públicas; organización de exposiciones, con fines comerciales o publicitarios. Servicios de marketing directo; de consultoría en marketing. Servicios de promoción de bienes y servicios para la fidelización del cliente, a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales. Compilación y sistematización de datos en un computador central; servicios de compra y venta de productos y artículos a través de internet; elaboración de estados de cuenta; verificación de cuentas, ventas en pública subasta; distribución de muestras, directamente o por correo; distribución de prospectos, directamente o por correo de la clase 35. Registro N° 1151020, marca PARIS, que distingue SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA, TELEVISADA, IMPRESA, HABLADA, CINEMATOGRAFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSION. ALQUILER Y DIFUSION DE CARTELERAS Y DE PANELES DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD Y DE MATERIAL PUBLICITARIO. SERVICIOS DE DECORACION DE ESCAPARATES Y VITRINAS; SERVICIOS DE MODELOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE DEMOSTRACION DE PRODUCTOS. SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO. SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERVICIOS DE AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS. SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ARRIENDO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS. SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS. SERVICIOS DE ASESORIA EN</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483147	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Marathon Casa de Deportes S.A.	Mixta	T TRUST	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Solicitud N°1501134 Marca TRUST Protege Juguetes, juegos y juguetes; videojuegos; aparatos de juego; mandos para juegos; ratones para juegos; teclados para juegos; consolas de juegos de ordenador; dispositivos de juegos de consola; controladores para consolas de juegos; controladores de juegos para computadoras de la clase 28.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 17 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que dada la limitación solicitada, no existe relación de cobertura entre los signos en disputa por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483606	Paiva y Compañía Limitada., en representación de Cecinas Venezia S.A.	Denominativa	VENEZIA LOGISTICA ALIMENTARIA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1270981, marca VENEZIA, que distingue Cobertores; cubrecamas; sábanas; toallas de baño, de la clase 24; Registro N°1191897, marca VENEZZIA, que distingue calzados de vestir y deportivos de la clase 25; Registro N°1162713, marca VENEZIA, que distingue Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, estuches para artículos de relojería, de la clase 14; Registro N°1081087, marca VENEZIA, que distingue CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS, BANANOS, MOCHILAS, MALETAS, MALETINES, PARAGUAS, PARASOLES (SOMBRILLAS), MARROQUINERÍA, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, PIELES DE ANIMALES, BAÚLES, BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONES, de la clase 18; CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS, BANANOS, MOCHILAS, MALETAS, MALETINES, PARAGUAS, PARASOLES (SOMBRILLAS) MARROQUINERÍA, CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. PIELES DE ANIMALES. BAÚLES, BASTONES. FUSTAS Y GUARNICIONES, de la clase 22; JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, de la clase 28; Registro N°1035915, marca VENEZIA, que distingue PAPEL HIGIENICO, TOALLAS Y SERVILLETAS DE PAPEL, de la clase 16;</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483886	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de OTRAS HUELLAS PATAGONIA ACCESIBLE SpA	Mixta	OTRAS HUELLAS PATAGONIA ACCESIBLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PATAGONIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1483899	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASEO INTEGRAL ASIN SPA	Mixta	BIOPLAGAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PLAGAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494102	Favianna Gacitúa Moraga, en representación de Carpintería Favianna Renata Gacitua Moraga E.I.R.L	Mixta	Rembrandt	
1494112	Andrea Ximena Lagos Garrido	Mixta	animalí	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495491	CECILIA DEL CARMEN LONCOMILLA QUINTUL, en representación de Producción y servicios culturales newen williche spa	Mixta	WILLIMAPU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501787	SALVADOR ANDRÉS GENERAL PLACENCIA	Denominativa	parque automotriz cerrillos	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°959571 Marca COMERCIAL CERRILLOS S.A. Protege Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501922	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de Creado en Chile SpA	Mixta	CREADO EN CHILE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 14 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras a) y e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto término indicativo, descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error.</p> <p>Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido ha adquirido distintividad por medio del uso, puesto que se ha sido utilizado en forma real y efectiva en el mercado nacional desde el año 2014. Expresa que el signo mixto que se quiere registrar, responde a un espacio que quiere reunir en un mismo lugar a todos los creadores chilenos en el ámbito del arte, diseño y artesanía entre otros, de manera que estos puedan ofrecer sus productos y servicios en un solo lugar, siendo catalogados como productos que han sido creados en Chile. El año 2016 CREADO EN CHILE lanza el primer Marketplace 100% chileno, configurándose como una plataforma indispensable para que todos los chilenos tengan acceso a los productos creados en nuestro país y que a la vez todo creador, artesano y emprendedor en cualquier rincón de Chile tenga la posibilidad de vender sus productos por medio de esta plataforma. A la fecha la plataforma CREADO EN CHILE alberga a más de 100 marcas de diferentes productores, tal como se puede ver en la página web (https://creadoenchile.cl/pages/todas-las-marcas). Por otra parte, y considerando el gran crecimiento que la tienda online ha tenido, CREADO EN CHILE cuenta además con dos tiendas físicas en la ciudad de Santiago, por lo que sería evidente que es una marca que posee un uso relevante en nuestro país para la organización de exposiciones y ferias comerciales, la compra y venta de toda clase de artículos, el comercio electrónico de toda clase de artículos y la promoción comercial y la publicidad de los productos que en su Marketplace se pueden adquirir. Todo lo señalado precedentemente demostraría que la marca CREADO EN CHILE es una marca que ha sido utilizada de manera profusa en el mercado nacional durante los últimos 8 años para distinguir los servicios solicitados en autos, que la misma tiene mucha exposición entre el público consumidor, quien la reconoce y asocia de manera indudable. Agrega que los elementos que componen la marca corresponden a un conjunto completamente distinguible.</p> <p>En el escrito de contestación se acompañaron los siguientes documentos, entre otros:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503715	Julio Cesar Fernandez Mendez, en representación de Servicios Medicos Integrales Y Esteticos Cattleya Limitada	Denominativa	CATLEYA ESTHETIC	Como conjunto, sin protección a "ESTHETIC" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1504588	Antonella Isabel Vásquez Rojas	Denominativa	Té Magic	Con protección al conjunto y sin protección al término "Té" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504654	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU MENTE	
1504657	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU MENTE	
1504662	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TUS ENCUENTROS	
1504665	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TUS ENCUENTROS	
1504666	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TUS ENCUENTROS	
1504668	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TUS ENCUENTROS	
1504669	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TUS ENCUENTROS	
1504670	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TUS ENCUENTROS	
1504671	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE LA CONEXIÓN	
1504674	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE LA CONEXIÓN	
1504676	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE LA CONEXIÓN	
1504677	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE LA CONEXIÓN	
1504678	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE LA CONEXIÓN	
1504680	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE LA CONEXIÓN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505256	Romina Alexandra Sepúlveda Rojas, en representación de Romina Sepulveda Rojas Comida Rapida Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mixta	Marraqueta rústica	
1505263	Antonio Domingo Celedón Sanhueza	Denominativa	Entre Montañas	
1505268	Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en representación de San Enrique Spa	Denominativa	SAN ENRIQUE	
1505274	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Coscentra Bv	Mixta	Linn Young	
1505275	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Coscentra Bv	Mixta	Georges Mezotti	
1505280	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Eckart Alimentos Spa	Denominativa	TIA LIA	
1505287	Claudia Andrea Astorga Bernal, en representación de Confecciones Mimoni SpA	Denominativa	MiMoni	
1505293	Nicoll Dennis Pérez Martínez	Mixta	Subli Art	
1505298	Constanza Bernardita Montoya Gómez, en representación de Clínica Alivida SpA	Denominativa	Clínica Alivida	Con protección al conjunto y sin protección al término "clínica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505300	Steven Brayan Dominguez Daza, en representación de Globaltec Spa	Denominativa	Globaltecspa/GBTC	Con protección al conjunto y sin protección al término "Globaltecspa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505304	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Panolab SpA	Denominativa	Panolab	
1505318	Carolina Alejandra Guajardo López	Denominativa	Induwork	
1505319	Anai Soledad Gomez Yujra, en representación de Gomez Y Gomez Spa	Denominativa	TUINE	
1505323	Romina Isabel Olguín Stegmaier	Mixta	CIRKEL	
1505327	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Fundación Colibri Del Lago	Mixta	Fundación Colibri del Lago	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505329	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Fundación Colibri Del Lago	Mixta	Fundación Colibri del Lago	Con protección al conjunto y sin protección al término "fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505331	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de BABY OBJECT SPA	Mixta	BABY TATAMI	
1505332	Juan Carlos Sepúlveda Rosas	Denominativa	POWERMAN	
1505338	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Universidad De Chile	Denominativa	INICIATIVA DE SALUD TRANSDISCIPLINARIA GABRIELA MISTRAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "INICIATIVA DE SALUD TRANSDISCIPLINARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505343	Alessandri & Compañía Limitada , en representación de Mars, Incorporated	Mixta	PEDIGREE	
1505347	Juan Pablo Beyer Buono-core, en representación de Bone Fish Spa	Mixta	Bone Fish	
1505353	Angélica Jeannette Fuentes Chandía	Denominativa	LegalCon	
1505370	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Magdalena Carolina Bravo León	Mixta	DM DIGITAL MUSIC	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "DIGITAL MUSIC" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1505373	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda	Mixta	SGN	
1505374	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda	Mixta	SGN	
1505375	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda	Mixta	SGN	
1505377	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda	Mixta	SGN	
1505382	Diego Morandé Montt, en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	SIDERÚRGICA HUACHIPATO	Con protección al conjunto y sin protección al término "SIDERÚRGICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505384	Matías Somarriva Labra, en representación de Sonda S.a.	Denominativa	SONDA PAY	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505386	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Inversiones G&n Spa	Denominativa	DOGGIS BIG BAJÓN	
1505391	Estudio Vanzulli & Asociados, en representación de Grupo Extremo Sur S.A.	Denominativa	KNX RUGGED	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505411	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Mixta	13 Teleseries	Con protección al conjunto y sin protección al término "Teleseries" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505413	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Mixta	13 Cultura	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cultura" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505415	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Mixta	13 Prime	Con protección al conjunto y sin protección al término "Prime" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505416	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Mixta	13 Entretenimiento	Con protección al conjunto y sin protección al término "Entretenimiento" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505417	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Mixta	13 GO	
1505443	Alan Arom Bastián Castro Leal, en representación de Gohan Jesús Jerez Mancilla y Alan Arom Bastián Castro Leal	Mixta	JM JEREZ WOOD CHILE	Con protección al conjunto, sin protección al término "WOOD" individualmente considerado y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505461	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Crucero S.a.	Mixta	P	
1505462	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Crucero S.a.	Mixta	P	
1505463	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Crucero S.a.	Mixta	P	
1505470	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	FAZIL, HAZLA FACIL	
1505474	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	3-B MASTER COMPLEX B1 B6 B12	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "MASTER COMPLEX B1 B6 B12" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505476	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DELL INC.	Denominativa	DELL POWERSWITCH	Con protección al conjunto y sin protección al término "POWERSWITCH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505483	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALFIT	
1505487	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALMIND	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505490	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALMONEY	
1505491	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALMONEY	
1505495	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALFINANCIAL	
1505497	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALFINANCIAL	
1505512	Max Vicente Montero Atria, en representación de EL CORTE INGLÉS, S.A.	Mixta	T COCONUT El Corte Inglés	
1505519	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTALNUTRI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1360720	Johansson & Langlois, en representación de Korea Ginseng Corp.	Mixta	KOREAN RED GINSENG POWDER CAPSULE GINSENG ROJO COREANO	Número de Registro: 1387010
1385906	Estudio Silva & Cia., en representación de Amor GmbH	Mixta	amor	Número de Registro: 1387011
1387721	Estudio Silva & Cia., en representación de Stridy Limited	Mixta	STRIDY	Número de Registro: 1387012
1394515	Estudio Silva & Cia., en representación de Tristar Products, Inc.	Mixta	POWER AIR FRYER XL	Número de Registro: 1387013
1403625	Nicolás Francisco Gil Muñoz, en representación de Alimentos Nicolas Francisco Gil Muñoz E.I.R.L.	Mixta	No es Pecado Chocolates	Número de Registro: 1387014
1432630	Alessandri & Compañía, en representación de DC Comics	Mixta	THE FLASH	Número de Registro: 1387015
1433329	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Juno Therapeutics, Inc.	Denominativa	BREYANZI	Número de Registro: 1387016
1433330	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Juno Therapeutics, Inc.	Mixta	BREYANZI	Número de Registro: 1387017
1447718	Estudio Silva & Cia., en representación de Kerry Group plc	Mixta	KERRY	Número de Registro: 1387018
1457883	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de CM Hospitalar S.A.	Denominativa	VIVEO	Número de Registro: 1387019
1466359	Abogados SPA, en representación de Denise Francisca Marchant Roa	Mixta	PALEOBITES FROM THE KITCHEN OF	Número de Registro: 1387020
1466593	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Real Storage SpA	Mixta	REAL STORAGE	Número de Registro: 1387021
1467938	Estudio Silva & Cia., en representación de Producciones Shangri-La SpA	Denominativa	Marinetti	Número de Registro: 1387107
1468892	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Henry Paolo Saldivar Barrios	Mixta	CLUB DEPORTIVO MUNDO NUEVO SUR	Número de Registro: 1387022
1469029	Johansson & Langlois, en representación de Premex Inc	Denominativa	OKUOSCOPE	Número de Registro: 1387023
1475133	Estudio Silva & Cia., en representación de Jim Beam Brands Co.	Denominativa	JIM BEAM	Número de Registro: 1387024
1475216	Soledad Castro Asociados, en representación de Marcela Paz Chandía Castillo Servicios Eirl	Mixta	Chile diVino	Número de Registro: 1387025
1475934	Covarrubias & CIA., en representación de Pockeful Ltd. A Private Limited Liability Company	Denominativa	ESH	Número de Registro: 1387026
1476496	Jorge Garay Pérez, en representación de R.U.P.E.S. Realizzazione Utensili Pneumatici Elettrici Speciali S.p.A.	Denominativa	RUPES	Número de Registro: 1387027
1476717	Estudio Silva & Cia., en representación de Gestra AG	Denominativa	GESTRA	Número de Registro: 1387028



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477102	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Azentio Software Private Limited	Mixta	AZENTIO	Número de Registro: 1387029
1477545	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de Oliver Fernando Miranda Garcia	Mixta	OCELOT GAMING	Número de Registro: 1387030
1477546	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de Oliver Fernando Miranda Garcia	Mixta	OCELOT GAMING	Número de Registro: 1387031
1479421	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Multiservicios Austral SpA	Mixta	TU CHILE LA	Número de Registro: 1387032
1479578	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SPA	Denominativa	PINNALOSIN	Número de Registro: 1387108
1479774	Estudio Silva & Cia., en representación de Inversiones Sebastopol Ltda.	Mixta	SAWA INCENTIVE MARKETING	Número de Registro: 1387033
1479779	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Santa Carolina Tres SpA	Mixta	AA	Número de Registro: 1387034
1479780	Estudio Silva & Cia., en representación de Inversiones Sebastopol Ltda.	Denominativa	SAWA	Número de Registro: 1387035
1479917	Andrés Leiva Marras, en representación de Comercial Escondida LTDA	Mixta	DOLCE RICCO DR	Número de Registro: 1387036
1479930	Oscar Mauricio Mejia Giraldo	Mixta	POLLO KRISPY	Número de Registro: 1387037
1481413	Joneisy Diany Arrijoja De Lindarte	Mixta	JJ & AUTOMOTOS	Número de Registro: 1387038
1482073	María Paz Hidalgo San Juan, en representación de Face and Care Chile SpA	Mixta	Faceandcare	Número de Registro: 1387039
1482304	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Juan Guzman Salas	Mixta	OCEAN TECH	Número de Registro: 1387040
1482705	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Banmedica S.A.	Mixta	Dávila	Número de Registro: 1387041
1482916	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Digistore24, Inc.	Denominativa	MORE SALES. LESS WORK	Número de Registro: 1387042
1482924	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Svencart, Inc.	Denominativa	SVENCAST	Número de Registro: 1387043
1483448	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Husky Injection Molding Systems, LTD.	Denominativa	HUSKY TECHNOLOGIES	Número de Registro: 1387044
1484665	Lili Zhu	Mixta	MIMI MASCOTA	Número de Registro: 1387110

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484838	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-Cotapos, en representación de NS AGRO S.A	Mixta	EXPERTIPS	Número de Registro: 1387045
1485201	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Kellogg Company	Denominativa	MORNING STAR FARMS	Número de Registro: 1387046
1486543	Jaime Martinez Pesenti	Denominativa	InmoData	Número de Registro: 1387109
1487376	Estudio Silva & Cia., en representación de URSA Salgótarján Glass Wool Close Co., Ltd.	Denominativa	URSA XPS ECO	Número de Registro: 1387047
1487377	Estudio Silva & Cia., en representación de URSA Salgótarján Glass Wool Close Co., Ltd.	Denominativa	URSA GEO	Número de Registro: 1387048
1487379	Estudio Silva & Cia., en representación de URSA Salgótarján Glass Wool Close Co., Ltd.	Mixta	URSA XPS ECO	Número de Registro: 1387049
1488151	Rodrigo Nuñez Hennigs, en representación de Centro Balance Sanguinetti Nunez Limitada	Mixta	PEQUEÑOS GUERREROS	Número de Registro: 1387050
1488492	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Diego Portales	Mixta	FACTORÍA UDP	Número de Registro: 1387051
1489591	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Inmobiliaria Topocalma SpA	Denominativa	HIDANGO	Número de Registro: 1387052
1490345	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Advance Scientific de Colombia SAS	Denominativa	TUBERTOUX	Número de Registro: 1387053
1490469	Jarry IP SPA, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ECOSURE	Número de Registro: 1387054
1490981	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Zummo Innovaciones Mecánicas, S.A.U.	Mixta	zummo	Número de Registro: 1387055
1491258	Silva Abogados, en representación de Moulinsart S.A.	Denominativa	TINTIN	Número de Registro: 1387056
1491301	Estudio Silva & Cia., en representación de Eggspectation Restaurants, LLC	Denominativa	Eggspectation The Counter	Número de Registro: 1387057
1491473	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nicolás Cohan	Mixta	DAUERHAFT	Número de Registro: 1387058
1491844	Estudio Silva & Cia., en representación de Discovery Communications, LLC	Denominativa	7 CHANCES PARA	Número de Registro: 1387059
1491847	Estudio Silva & Cia., en representación de Santaconstancia Tecelagem Ltda.	Mixta	Sta. santaconstancia.com.br	Número de Registro: 1387060
1492037	Estudio Silva & Cia., en representación de WarnerMedia Chile Inversiones Limitada	Denominativa	LA NUEVA VOZ DEL GOL	Número de Registro: 1387061



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492705	Fernando Fernández Tellería, en representación de Primavera Sound, S.L.	Denominativa	FUNDACION PRIMAVERA SOUND	Número de Registro: 1387062
1493056	García Parot y Compañía SPA, en representación de Tineco Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	Tineco iLoop	Número de Registro: 1387063
1493250	Alpha Prima SPA, en representación de Maria Jose Moreno Valenzuela	Mixta	BARRE CHILE BY COTE MORENO	Número de Registro: 1387064
1493327	García Parot y Compañía SPA, en representación de Suzhou Yoniev Technology Co., Ltd	Mixta	YONIEV	Número de Registro: 1387065
1493330	García Parot y Compañía SPA, en representación de Suzhou Yoniev Technology Co., Ltd	Mixta	YONIEV	Número de Registro: 1387066
1493346	LAM Abogados SpA, en representación de Freddy Antonio Cáceres Garcés	Mixta	Indusus	Número de Registro: 1387067
1494679	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cesar Mauricio Benavides Lindh y Carola Maritza Benavides Lindh	Mixta	MAMUSIA Aquí me acordé de ti Puerto Varas	Número de Registro: 1387068
1494680	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cesar Mauricio Benavides Lindh y Carola Maritza Benavides Lindh	Mixta	MAMUSIA Aquí me acordé de ti Puerto Varas	Número de Registro: 1387069
1495473	AR Consulting SPA, en representación de LIQUITECH SPA	Denominativa	Galgo Fintech	Número de Registro: 1387070
1495900	Jarry IP SPA, en representación de Austry International S.R.L.	Figurativa		Número de Registro: 1387071
1495902	Jarry IP SPA, en representación de Austry International S.R.L.	Denominativa	AUTRY	Número de Registro: 1387072
1497367	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de MSET Chile SPA.	Mixta	MSET	Número de Registro: 1387073
1499991	Sebastián Francisco Peredo Ruiz-Tagle	Mixta	ECLIMA	Número de Registro: 1387074
1501108	Estudio Silva & Cia., en representación de Incyte Holdings Corporation	Mixta	Opzelura	Número de Registro: 1387075
1501414	Álvaro Ariel Clunes Cueto , en representación de Legalfit SpA	Mixta	legalfit	Número de Registro: 1387076
1501678	Flaviu Decean, en representación de Corporación AGEAC	Mixta	AGEAC	Número de Registro: 1387077
1501900	Estudio Silva & Cia., en representación de Classys Inc.	Denominativa	SHURINK	Número de Registro: 1387078
1502011	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniel Alejandro Atalah Perrot	Denominativa	OKTOPUS	Número de Registro: 1387079
1502174	Covarrubias & Cia., en representación de Paillasse International SA	Denominativa	PAIN PAILLASSE	Número de Registro: 1387080



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502316	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Unifrax I LLC	Denominativa	ALKEGEN	Número de Registro: 1387081
1502412	Estudio Silva & Cia., en representación de Women for Sport SpA	Denominativa	W4S Foundation	Número de Registro: 1387082
1502528	Marcela Uribe Gaete	Mixta	b bellaroma	Número de Registro: 1387083
1502532	Franco Cid Vergara, en representación de Sociedad de Inversiones Cid SpA	Mixta	Pegaso Bike	Número de Registro: 1387084
1502538	José Nicolás Peña Uribe	Mixta	M Dealtec Chile	Número de Registro: 1387085
1502560	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Nayadeth Mercedes Neculhueque Quimen	Denominativa	NAYA FACIL	Número de Registro: 1387086
1502657	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Teodoro García, S.a.	Mixta	DESDE 1963 Tgt	Número de Registro: 1387087
1502711	Estudio Silva & Cia., en representación de Plant Revolution, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1387088
1502728	Jaime Andrés Jorquera Contreras	Mixta	JF JU-FIT JUJITSU & FITNESS TRAINING	Número de Registro: 1387089
1502757	Garcia Parot Y Compañía Spa , en representación de Hangzhou Meixia Fishing Tackle Co., Ltd.	Mixta	EWE	Número de Registro: 1387090
1503064	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Luna Constanza Lagos Marchant	Mixta	CHE&ESE-CHEESE	Número de Registro: 1387091
1503085	Estudio Silva & Cia., en representación de Pino Solar, Nicolás Andrés	Denominativa	Moksha09	Número de Registro: 1387092
1503591	Cooper & Cia Ltda, en representación de Sociedad Agrícola Quelen Limitada	Denominativa	AGRO FEEDERS PREMIUM BEEF	Número de Registro: 1387093
1503593	Cooper & Cia Ltda, en representación de Sociedad Agrícola Quelen Limitada	Denominativa	AGRO FEEDERS QUALITY BEEF	Número de Registro: 1387094
1503743	Garcia Parot Y Compañía Spa , en representación de Jiangsu Baichuan Hi-tech New Material Co. Ltd	Mixta	BCCHEM	Número de Registro: 1387095
1504330	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Torfresma Industrial Ltda	Mixta	TORFRESMA	Número de Registro: 1387096
1504600	Christian Andrés Tapia Sobarzo	Denominativa	Adaptagua	Número de Registro: 1387097
1505686	Miguel Antonio Salazar Velásquez, en representación de Slaico Spa	Mixta	SLAI CO	Número de Registro: 1387098
1507336	Liliana Paz Acuña Frías, en representación de Tulipa GVC SpA	Mixta	tulipa	Número de Registro: 1387099



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507797	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Lippi S.A.	Denominativa	VULCANO	Número de Registro: 1387100
1508025	José Luis Venegas Mena, en representación de Artesanía, Bisutería Placarda SpA	Mixta	PLACARDA	Número de Registro: 1387101
1508135	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Tamango Brebajes SpA	Mixta	Tamango Brebajes	Número de Registro: 1387102
1508142	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Tamango Brebajes SpA	Mixta	Tamango Brebajes	Número de Registro: 1387103
1508816	Ivanka Vinka Kovacevic Bakulic	Mixta	MI PRIMERA FOTO BY IVANKA KOVACEVIC	Número de Registro: 1387104
1509142	Benjamín Alejandro Acuña Carrasco, en representación de Importadora RBC SpA	Mixta	b BELSO	Número de Registro: 1387105
1509302	Raúl Alberto Poblete Fariás, en representación de Grupo Socaire SpA	Mixta	Socaire	Número de Registro: 1387106



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479554	Claudia Lucia Pedraza López	Mixta	Caracola	
1481718	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Catalina Isabel Fredes Basáñez	Mixta	Ser ESPACIO TERAPÉUTICO	
1482320	FINCORP SPA, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DESPACHAME Y CIA LTDA	Denominativa	WWW.DESPACHAME.CL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482885	AMALIA CRISTINA LÓPEZ PINOCHET, en representación de WAN JUN KIM LEE	Mixta	BoBo balloon	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°955762, marca BALLOONS, que distingue artículos de papel y decoración en general de la clase 16. Además, la marca de autos incurre en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 08 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482992	LUIS ULISES PEREIRA BALDEMAR	Mixta	Home and Bed	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 13 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que hace una modificación, siendo esta "Home&Bed" ocupándola sin traducción del inglés, para poder ocuparla directamente en sus productos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483005	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de EMPREDIEM SPA	Mixta	EMPREDIEM	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a solicitud N°1385603, marca DIEM, que distingue Servicios de marketing, publicidad y promoción; información comercial; prestación de servicios de información e investigación de mercados; promoción de los bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios comerciales y publicitarios; servicios de administración y gestión de empresas; consultas empresariales; servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito empresarial suministro de información comercial y empresarial: servicios de inteligencia de mercado; facilitación del intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; suministro de mercados en línea para los vendedores de bienes y servicios; proporcionar servicios en línea para conectar a los vendedores con los compradores; provisión de un mercado de instalaciones en línea para conectar vendedores con compradores y vendedores de bienes y servicios; provisión de un sitio web para conectar vendedores con compradores; proporcionar un sitio web que ofrezca un mercado en línea para vender y comerciar bienes virtuales con otros usuarios: Servicios de comercio en línea: organización de transacciones comerciales y contratos comerciales: organización y conclusión de transacciones comerciales por cuenta de terceros: organización de transacciones comerciales en línea: suministro de información comercial a partir de bases de datos en línea: servicios de comercio en línea relacionados con la organización de intercambios de monedas virtuales y transacciones de criptodivisas: organizar y llevar a cabo eventos especiales con fines comerciales. promocionales o publicitarios: organizar y llevar a cabo eventos especiales con fines comerciales: cadena de bloques [blockchain] como servicio, a saber, asesoramiento comercial e información en el ámbito de la tecnología de la cadena de bloques [blockchain]: compilación de índices de información utilizando la tecnología blockchain, de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 16 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que lo solicitado es una palabra única,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483032	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de ROSSE BEAUTY STORE SPA	Mixta	SKY GLUE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1260218, marca SKY, que distingue Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón vip y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de administración comercial de aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial de la clase 35. Registro N°1260217, marca SKY, que distingue Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón vip y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de administración comercial de aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 2 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que dada la limitación existen diferencias de cobertura entre los signos en disputa. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Agrega que sus elementos gráficos, sus formas y colores son evidentemente diferentes a toda luz y sin riesgo alguno de confusión. Argumenta que el hecho de que el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483045	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HELIOGEN, INC.	Denominativa	ON-DEMAND RENEWABLE ENERGY	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 14 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben analizarse como conjunto. Agrega que es titular en el extranjero de la marca ON-DEMAND RENEWABLE ENERGY. Señala que la marca debe ser analizada como un conjunto. Sostiene que la marca pedida no presenta un carácter descriptivo, no resulta ser de uso común y no designa de manera directa características de los servicios siendo a lo más un signo meramente evocativo. Agrega que los términos que constituyen la marca pedida no se encuentran en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Agrega que la marca pedida es evocativa, motivo por el cual no existe impedimento en otorgar su registro. Añade que la marca pedida no se vincula directa e inequívocamente con los servicios pedidos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483068	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Beaver Group of Companies Pty Ltd	Denominativa	DEFENDER	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a solicitud N° 1488220, marca DEFENDER, que distingue Piezas fundidas y forjadas de metal común o de una aleación de metales comunes, incluidos los componentes para minería y excavación, a saber, cazos de excavadoras, dientes de excavación y cubiertas para cazos de excavadoras de la clase 6 (PRIORIDAD de fecha 29/06/2021). Registro N° 1209512 marca DEFENDER, que distingue Cajas de caudales metálicas de la clase 6. 2. Que, con fecha 4 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que dada la limitación existen diferencias de cobertura entre los signos en disputa. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483114	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HELIOGEN, INC.	Denominativa	HELIOFUEL	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 14 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que es titular de la marca de autos en el extranjero. Señala que la marca pedida no presenta un carácter descriptivo, no resulta ser de uso común y no designa de manera directa características de los productos siendo a lo más un signo meramente evocativo. Agrega que la marca pedida no se vincula directa e inequívocamente con los productos y servicios pedidos. Añade ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se ha permitido el registro de marcas evocativas. Sostiene que ya coexisten marcas similares a la de autos como por ejemplo, FUELONET, JET FUEL, ROBOFUEL, entre otras. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485133	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de REFEREE CARDS SPA.	Mixta	REFEREE CARDS	
1485136	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de REFEREE CARDS SPA.	Mixta	REFEREE CARDS	
1494569	RENÉ HERNÁN GARCÍA CHINCHÓN	Denominativa	Renergiza	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501934	Nicole Francesca Trujillo Gallardo	Mixta	Daring by nini	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°933204 Marca NINI Protege Vestuario, calzado, artículos de sombrería y lencería de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 28 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501957	Constanza Gabriela Valenzuela Cartier, en representación de Gastronómica Gattas y Torres Limitada	Mixta	BATÂRD	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 9 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto término indicativo, descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error.</p> <p>Que, con fecha 26 de octubre de 2022, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo señalando que es una reconocida agente empresarial en el negocio de la panadería, con más de 2 años de historia y una etiqueta característica y por tanto sería una marca más bien de fantasía o a lo menos evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por una palabra en francés, que no es la lengua oficial de Chile y cuyo uso es bastante limitado por sus habitantes. Expresa, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica BATARD y su diseño característico. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente, alega que el signo ha adquirido distintividad por uso o secondary meaning.</p> <p>Asimismo y para fundamentar sus argumentos, el solicitante acompañó entre otros, Serie de fotos de publicaciones de @batard en la página web www.instagram.com donde constan productos comercializados; Publicación en revista Club de Amantes del Vino (CAV) del mes de mayo de 2021. https://cav.cl/revista/edicion/mayo-2021; Reseña realizada por página web https://www.comino.cl/restaurants/batard sobre panadería BATARD; Set de boletas emitidas por Gastronómica Gattas y Torres Limitada donde consta la marca solicitada, de fechas 1 de octubre de 2022 y 26 de octubre de 2022</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1447704	MIÑO GESTION ASOCIADOS LTDA, en representación de DISTRIBUIDORA PEHUENCHE SPA	Mixta	DISTRIBUIDORA PEHUENCHE	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: : Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°183367. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1463092	WALTER NELSON ROSALES BRAVO, en representación de FABRICANTE Y COMERCIALIZADOR DEPORTIVO JOAN PAVEZ E.I.R.L.	Mixta	Dolphin	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1472485	Omar Astorga Baez, en representación de Gonzalez Diseño Local SpA	Mixta	Cuarentatacos	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°216244. Al tercer otrosí: A los numerales 1 y 3 Ocurrase ante quien corresponda, Al numeral 2 téngase por acompañado. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1474282	PCM Abogados Limitada, en representación de Titan International, Inc.	Denominativa	AGRAVANTAGE	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477487	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de COMERCIAL Y PRODUCTORA DE EVENTOS JEREMIAS LTDA.	Denominativa	SOBRE RUEDAS	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: A los numerales 1 y 2 Téngase por acompañados, Al numeral 3 Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1477911	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GFM GmbH Trademarks	Denominativa	1460	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477914	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GFM GmbH Trademarks	Denominativa	1461	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1477917	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GFM GmbH Trademarks	Denominativa	2976	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491597	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Sociedad Storia SpA	Mixta	Trattoria Storia	<p>Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 folio 178616: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°206828, y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Resolviendo escritos de fecha 29/12/2022 folios 178617 y 178618: Ocurrase ante quien corresponda.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1317973	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de I-Group Comunicacion Publicitaria Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	REPRISE DIGITAL	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 23 de diciembre de 2019 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en que : “ La presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letras f) y h) de la Ley N°19.039, respecto a REPRISE. Registro 795896. Clase 35. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas. Se entienden como coberturas relacionadas los siguientes términos cuando entre sus ámbitos de protección de las mismas se aprecia que existe relación, sea por su naturaleza, función o finalidad, canales de comercialización, canales de distribución y/o áreas de prestación, los destinatarios finales de los productos o servicios que se pretenden identificar, o por su carácter competidor o complementario en el mercado. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, en este caso al efectuar la comparación gráfica entre el signo REPRISE y la marca registrada REPRISE se puede apreciar que el signo pedido es idéntico en su aspecto denominativo. Al no tener ambas marcas representaciones gráficas de las mismas, no es posible la diferenciación entre ellas. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión y error o engaño para los consumidores acerca de la procedencia de los productos y servicios".</p> <p>2- Que, las marcas se definían en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 7 de febrero de 2020, limitando la cobertura solicitada en clase 35 , excluyendo expresamente los servicios de compra y venta al por menor y por mayor y en línea de productos de las clases 1 a la 34 sean éstos de fabricación propia o de terceros, por cuenta propia o del fabricante; y que, luego de la limitación realizada no existe relación o conexión de ningún tipo entre la cobertura pedida y el registrado citado. Agrega, que además es titular de la marca REPRISE MEDIA, N° registro 923934 para servicios de clase 35.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>5.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>5.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>5.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>5.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos o servicios.</p> <p>5.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>5.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto o servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 5.1, la marca solicitada presenta igualdad gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 5.2, se aprecia que la cobertura pedida aún después de la limitación de servicios realizada por el solicitante colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente respecto a los servicios de colocación y organización de exhibiciones, exposiciones y de todo tipo de eventos para fines comerciales de clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 5.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 5.1 y 5.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue su marca, no observándose en consecuencia impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada en clase 35 , y en clases 9, 41 y 42.</p> <p>11- Que, respecto a las alegaciones de la solicitante, en cuanto que luego de la limitación de servicios no existiría colisión de servicios, es preciso aclarar que al menos respecto a los servicios de colocación y organización de exhibiciones, exposiciones y de todo tipo de eventos para fines comerciales, sí colisionarían puesto que se trata de servicios relacionados con los servicios de comercialización que distingue la marca registrada, al ser de una naturaleza relacionada, y que pueden estar destinados al mismo tipo de consumidores finales. Que, aun cuando sea titular de registros anteriores, como la marca REPRISE MEDIA, no es idéntica a la marca solicitada, y por lo tanto, cabe analizar la marca solicitada en base a su propio mérito.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, F) y h) 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura : colocación y organización de exhibiciones, exposiciones y de todo tipo de eventos para fines comerciales en clase 35 , y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura : Aparatos e instrumentos científicos, de medición, de señalización y de control (inspección); máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y el tratamiento de la información, ordenadores; hardware para ordenadores, incluyendo periféricos informáticos y sus partes y piezas; hardware para redes computacionales; programas de computación, sea para sistemas operativos, para administrar y procesar datos, archivos e información y para organizar, transmitir, recibir, manipular, reproducir y revisar archivos de texto, datos, imágenes y video; programas de computación para administrar el intercambio de comunicaciones y de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>datos entre ordenadores; software para administrar y sincronizar bases de datos; software para motores de búsqueda y para el acceso, revisión y búsqueda en bases de datos en línea; software computacional para desarrollar otros programas computacionales y para ser usado como interfaz de programación, software para redes computacionales, locales o amplias; software computacional para vista remota, control remoto, comunicaciones y distribución de software dentro de sistemas computacionales y en redes de computadores; software computacional para analizar, probar y detectar problemas en otro software computacional; publicaciones electrónicas descargables en cualquier tipo de formato y contenidos; juegos informáticos (programas de-); mecanismos para aparatos de previo pago.clase 9; Servicios publicitarios, promocionales y de propaganda para terceros, incluyendo el desarrollo de estrategias de publicidad y de marketing y la creación, colocación y difusión de avisos publicitarios para todo tipo de bienes y/o de servicios (sea para medios impresos, de radio, cine, televisión, medios digitales, tecnológicos, redes de comunicación electrónicas u otros) y la creación y difusión de publicidad personalizada e interactiva; distribución de muestras y de correspondencia promocional y publicitarias; publicación de textos publicitarios; servicios de puesta al día de documentación publicitaria; producción, gestión, administración y alquiler de espacios y tiempos publicitarios; colocación y organización de exhibiciones, exposiciones y de todo tipo de eventos para fines promocionales y/o publicitarios; asesorías a individuos y a empresas en manejo de imagen frente a terceros, servicios de relaciones públicas; asesorías, consultorías, investigación, diagnóstico y estimaciones en materias publicitarias, estadísticas, comerciales y de negocios en general; análisis de precios y costos; análisis empresariales; servicios de estudio de mercado, sondeos de opinión, encuestas y medición de audiencias; marketing y asesoría y consultoría en marketing; gestión y administración empresarial y de negocios; servicios de registro, transcripción, composición, compilación y/o la sistematización de datos, comunicaciones escritas y/o de grabaciones, así como la gestión de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bases de datos, a saber, venta, alquiler o suscripción a terceros (excepto servicios de acceso o de facilitación de acceso a dichas bases de datos, así como los servicios de almacenamiento de datos y los de alquiler de servidores de bases de datos para terceros) clase 35 ; Servicios de producción, representación, edición y montaje de programas de radio y de televisión y de obras audiovisuales en general; servicios de fotografía; servicios de publicación y de edición de productos editoriales, incluyendo folletos, láminas, ilustraciones, libros, revistas, diarios y publicaciones de todo tipo de formato; servicios de edición y suministro de publicaciones electrónicas y digitales, incluyendo textos y otras publicaciones en formatos sonoros, visuales, audiovisuales y multimedia, todas las anteriores respecto de publicaciones electrónicas y digitales no descargables; juegos proporcionados en línea; alquiler de toda clase de soportes sonoros y/o visuales y soportes multimedia; préstamo de libros y de otras publicaciones, así como de juegos y juguetes; organización de concursos (actividades educativas y recreativas) y de juegos; organización de eventos y de espectáculos con fines de entretenimiento o educativos; servicios de entretenimiento y de esparcimiento; servicios de animación lúdica; reserva de plazas para espectáculos; organización de seminarios, servicios de formación y de dictación de cursos; organización y dirección de conferencias, foros, congresos y coloquios; organización de exposiciones con fines culturales y educativos, de actividades deportivas y de esparcimiento en general; servicios de educación, enseñanza y de capacitación en todas sus formas y en todos los niveles, sea preescolar, básico, media, superior y/o técnica; talleres de aprendizaje. Clase 41; Servicios de diseño gráfico; servicios diseño e implementación de páginas web, de composición o de diseño tipográfico; servicios de programación computacional y de elaboración (diseño) de software y de sistemas informáticos; software como servicio [saas]; servicios de asesoría y consultoría relacionado con lo anterior. Clase 42.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479232	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de G&T Business Group SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G&T Phygital Group	Téngase presente.
1479232	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de G&T Business Group SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G&T Phygital Group	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1480028	Julia Ester Castro Olivero, en representación de Servisal Servicios Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Servisal	A escrito de fecha 25-10-2022, folio 149037. Téngase por contestada la observación de fondo.
1480028	Julia Ester Castro Olivero, en representación de Servisal Servicios Limitada Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Servisal	Vistos y teniendo presente el tiempo transcurrido sin que conste cumplimiento alguno, resuelvo: Declárese incurso del apercibimiento decretado con fecha 27-12-2022, y se tiene por no presentado el escrito de fecha 25-10-2022, folio 149043.
1480028	Julia Ester Castro Olivero, en representación de Servisal Servicios Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Servisal	
1480854	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EASY POWER COOLING BY POWERTEC	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1480888	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EASY POWER SOLAR BY POWERTEC	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1481718	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Catalina Isabel Fredes Basáñez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ser ESPACIO TERAPÉUTICO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1482236	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIAL MAICAO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAICAO Belleza	A escrito de fecha 02-12.2022. Estese a lo que se resolverá.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482236	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIAL MAICAO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAICAO Belleza	A escrito de fecha 05-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1482320	FINCORP SPA, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DESPACHAME Y CIA LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WWW.DESPACHAME.CL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1482642	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	RON SAN MIGUEL	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039, que señala que no podrán registrarse "Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos".</p> <p>2. Que, con fecha 25 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca solicitada no inducirá al público consumidor a errores ni engaños. Sostiene que haciendo una búsqueda de las marcas registradas en la clase 33 y otras, encontramos varias de ellas que reúnen las mismas características que la de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. Hace presente que se está pretendiendo la marca RON SAN MIGUEL, correspondiendo la palabra RON a una bebida alcohólica y la protección pedida es para bebidas alcohólica y preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, por lo que hay una concordancia entre lo pedido y el nombre.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>5. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, , naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>6. En efecto el signo pedido incorpora en la etiqueta la palabra RON y solicita distinguir "Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas" es decir el signo pedido resulta inductivo a error respecto del genero o naturaleza de los productos que no correspondan a Ron.</p> <p>7. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se resuelve: Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Bebidas alcohólicas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, excepto ron de la clase 33" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Ron de la clase 33".
1482952	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD RETAIL S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARIS ES LOCAL	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. No ha lugar. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 6815, 38562 y 77764.
1482992	LUIS ULISES PEREIRA BALDEMAR Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Home and Bed	A escrito de fecha 13-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1483005	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de EMPREDIEM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMPREDIEM	A escrito de fecha 05-09-2022. Téngase por acompañados.
1483005	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de EMPREDIEM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMPREDIEM	A escrito de fecha 16-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 193787 y 190484.
1483005	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de EMPREDIEM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMPREDIEM	A escrito de fecha 04-01-2023. Como se pide.
1483032	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de ROSSE BEAUTY STORE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SKY GLUE	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura. Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 178241 y 106543.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483045	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HELIOGEN, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ON-DEMAND RENEWABLE ENERGY	A escrito de fecha 14-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 191006 y 211407.
1483068	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Beaver Group of Companies Pty Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DEFENDER	A escrito de fecha 17-08-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura. Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 113060.
1483114	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HELIOGEN, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HELIOFUEL	A escrito de fecha 15-09-2022. Téngase por acompañados.
1483114	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HELIOGEN, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HELIOFUEL	A escrito de fecha 14-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 191006 y 211407.
1483147	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Marathon Casa de Deportes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	T TRUST	A escrito de fecha 17-08-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura. Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 28846.
1483883	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIEL EDGARDO SAMPIETRO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RETAILATAM BUSINESS SOLUTIONS	Cómo se pide.
1483921	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLINICAL NURSE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CLINICAL NURSE ENFERMERÍA & ESTÉTICA	Téngase presente.
1485133	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de REFEREE CARDS SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	REFEREE CARDS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1485136	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de REFEREE CARDS SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	REFEREE CARDS	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492002	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Genesis Diana Mora Videla Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G&C Innova	Téngase por contestada la observación de fondo.
1493583	Andrea Albormoz Rosales Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DOLCE CONNO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1494112	Andrea Ximena Lagos Garrido Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	animalí	Como se pide.
1494569	RENÉ HERNÁN GARCÍA CHINCHÓN Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Reenergiza	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1501787	SALVADOR ANDRÉS GENERAL PLACENCIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	parque automotriz cerrillos	Resolviendo presentación de fecha 2 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1501934	Nicole Francesca Trujillo Gallardo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Daring by nini	Resolviendo presentación de fecha 28 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1512346	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CINDERELLA	Téngase por cumplido lo ordenado y por aclarado el nombre del representante, téngase por actualizada la base de datos.
1514093	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de BASF S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUVINIL	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1514376	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de NAUTICA APPAREL, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NAUTICA	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos
1514535	Camila Antonieta Gómez Liberón, en representación de Areia Concepts SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AreiaConcepts	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de AREIA CONCEPTS SpA en forma.
1516718	Fabián Octavio Salgado Espinoza, en representación de Mario Alberto Orfali González y Fabián Octavio Salgado Espinoza Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIMBOMBO	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder simple, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517100	Patricio Giovanni Novoa Soto Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Man	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1517140	Víctor Alfredo Sáez Reyes, en representación de Rosmayrin Del Valle Maiz Gomez y Jose Alejandro Sanchez Fermin Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Menta Fresca Lingerie	Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta en forma y por acompañado docuemtno de poder.
1518067	Nelson Martín Cárdenas Ulloa, en representación de Chiloé Profundo SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Clandestina	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de CHILOÉ PROFUNDO SpA en forma.
1518617	COVARRUBIAS & CIA , en representación de RS GROUP SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FIBROPLUS REVIVE	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1518814	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Frigorífico Las Brasas S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EL PARRILLERO	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1519036	Juan Carlos Lemus Lavín Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	hello ALKALINE SPRING WATER	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos.
1519562	Richard Rudolf Burchardt Delaveau, en representación de Fresherb SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fresherb	Téngase presente y por actualizada la base de datos.
1519630	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Bodegas y Viñedos de Aguirre S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	PEDRO SEBASTIÁN CRISTÓBAL RODRIGO JUAN PABLO ANA MARÍA TRINIDAD VDA 7 HERMANOS DE AGUIRRE ETCHEBERRY	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos.
1519754	CARLOS ARTURO ARAVENA HORMAZABAL Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRORIDERSURF	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1519847	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos.
1519848	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos.
1523914	Alicia Denisse Rivera Villena Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		A escrito de 10 de diciembre de 2022, no ha lugar, por cuanto la oposición es improcedente en esta etapa de la tramitación



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524336	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	COSMIC PEACH	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1527679	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de SALUD MENTAL Y ACCIONES SPA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	mida	Habiéndose incurrido en un error de hecho al notificar la resolución de aceptación a trámite con fecha 21 de diciembre de 2022, por cuanto se ha detectado que no existe concordancia entre la razón social, rut y poder otorgado por el solicitante, por lo que no hay claridad en la persona del solicitante; se resuelve: Déjese sin efecto la notificación de aceptación a trámite de fecha 21 de diciembre de 2022 y estese a lo que en derecho se resolverá.
1527679	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de SALUD MENTAL Y ACCIONES SPA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	mida	Al presente escrito y al de fecha 19-12-2022, estese a lo notificado con fecha 17-01-2023



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408656	973779	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPECTRA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Fibras sintéticas de uso textil.
408616	976263	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YA COLECCION	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y NO PERIÓDICAS, DIARIOS, REVISTAS, FOLLETOS, ARTICULOS DE PAPELERÍA .
408617	976283	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPLEOLOCAL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y NO PERIÓDICAS, DIARIOS, REVISTAS, FOLLETOS, ARTICULOS DE PAPELERÍA .
408614	976301	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONDE VIVIR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, FOLLETOS, ARTICULOS DE PAPELERIA .
408711	977074	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIF	Especifique cobertura de clase 16 conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS; PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
408708	977076	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMARA DE LA INNOVACION FARMACEUTICA CIF INVESTIGACION PARA LA VIDA	Especifique cobertura de clase 16 conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS; PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
408621	980968	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMPLE	En cobertura de marca a renovar modifique " AGENCIA DE PUBLICIDAD " por " SERVICIOS DE PUBLICIDAD " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408623	980970	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMPLE MEDIA	En cobertura de marca a renovar modifique " AGENCIA DE PUBLICIDAD " por " SERVICIOS DE PUBLICIDAD " .
408672	985319	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSAKA	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " en general " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones . Describa marca mixta a renovar.
408595	988149	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUCKIES	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a cobertura de marca registrada.
409224	990506	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELON ARIDOS	En cobertura de marca a renovar de clase 6: Elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza.
409221	991836	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OASIS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Tableta de productos químicos para purificación de agua.
408631	992410	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIMSUFI	En cobertura de marca a renovar especifique los " PROCESADORES " conforme a " PROCESADORES (UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS) " .
408628	992414	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OVH	En cobertura de marca a renovar especifique los " PROCESADORES " conforme a " PROCESADORES (UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS) " .
406747	993074	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEURO-SUC	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
409365	994742	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MASTERBASE	Rectifique documento. La certificación notarial contiene errores.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408655	997068	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERECOL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS DIETETICOS DE USO MEDICO PARA NINOS Y ENFERMOS.
409180	997224	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de	TELEMERCADOS EUROPA	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. materiales de construcción no metálicos; tubos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408713	999726	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVESTIGACION PARA LA VIDA	Especifique cobertura de clase 16 conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS; PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
408675	999812	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAVILLE ROW	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRENDAS DE VESTIR , CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Describa marca mixta a renovar.
409220	1001816	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIP SEARCHING	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : ROPA DE VESTIR INTERIOR Y EXTERIOR; PRENDAS DE VESTIR , CALZADOS, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, CINTURONES DE VESTIR..
408768	1002770	VALVULAS CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	VCH VALVULAS CHILE	Acompañe poder para representar al solicitante.
408373	1005320	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WORLDBLINK	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " distribuidores automáticos " , a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
408748	1006154	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCTER & GAMBLE	Modifique cosméticos y lociones agregando la expresión no medicinales. Elimine la frase "en general"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408760	1010393	DISTAL S.A. Anotación de Renovación TLT	DISTAL	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409213	1012099	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALLORCA	En cobertura Clase 24 corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408773	1014875	Estudio Federico Villaseca Y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROBOCOP	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; "otros", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408632	1015123	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSIMUNDO	En cobertura de marca a renovar de clase 9, reclasifique los "distribuidores automáticos" a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
408783	1023385	Estudio Federico Villaseca Y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REMA TIP TOP	Elimine de cobertura las expresiones "otras"; por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408781	1023387	Estudio Federico Villaseca Y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REMA TIP TOP	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408780	1023389	Estudio Federico Villaseca Y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REMA TIP TOP	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; "por ejemplo", "otros"; por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
402219	1028667	Franco Elias Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JACOMO	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408774	1035509	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EPA	Acompañe poder para representar al solicitante.
408779	1070041	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EPA. EL SISTEMA PORTUARIO DE LA PATAGONIA	Acompañe poder para representar al solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409686	803091	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC RENTAL	
409687	803219	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC RENTAL	
409685	803220	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC RENTAL	
409689	803221	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC RENTAL	
409688	803223	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC RENTAL	
409510	811975	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
409512	811978	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
409508	811979	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
409509	811980	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409690	817958	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC RENTAL	
409666	841250	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409659	841287	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409725	841907	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINSA	
409516	861803	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409517	861804	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409521	861805	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409514	861806	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409454	894393	Dominique Francois Eugene Massenez , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLOS ANDINO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409522	902741	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409513	926406	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409707	927397	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM	
409709	927398	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM	
409705	927400	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM	
409619	927401	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	M	
409715	927404	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM SKC MAQUINARIAS S.A.	
409714	927405	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM SKC MAQUINARIAS S.A.	
409711	927407	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM SKC MAQUINARIAS S.A.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409713	927408	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM SKC MAQUINARIAS S.A.	
409716	927409	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM SKC MAQUINARIAS S.A.	
409706	927410	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM	
409618	927412	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	M	
409708	927832	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM	
409704	927833	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM	
409616	927931	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	M	
409712	927933	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCM SKC MAQUINARIAS S.A.	
409667	937477	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409520	953452	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASIANDINA	
409700	953453	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC TRANSPORTE	
409664	953454	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
402516	960210	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ESPERANZA SUR	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
402520	960211	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROYECTO ESPERANZA SUR	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408677	960721	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEVA	
401911	963301	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGCUBE	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
401912	963303	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIBRACUBE	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
402291	966725	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOMASTER	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407699	968119	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INNERFEED	
409212	969217	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T&N - TARDES Y NOCHES	
408645	969691	ALESSANDRU & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERBASE	
409215	970127	WU YANG XU Anotación de Renovación TLT	K.HUI	
390475	971729	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHARMABOL	
408618	972947	ALCAYAGA SASSO JUAN ANTONIO Anotación de Renovación TLT	DON CARTER	
402725	973519	COVARRUBIAS & COMPAÑIA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAQUIS LIEN	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
402724	973521	COVARRUBIAS & COMPAÑIA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAQUIS CARMENERE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
402727	973523	COVARRUBIAS & COMPAÑIA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAQUIS ROSE	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
402723	973525	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAQUIS CABERNET SAUVIGNON	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
402726	973527	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAQUIS MALBEC	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408660	973781	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPECTRA SHIELD	
408662	974117	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIKA SOLAROOF	
408664	974119	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIKAFIBER	
408666	974121	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIKAREP	
409169	974421	Omar Ariel Astorga Baez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSMOENERGIA	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en las palabras COSMOENERGIA en diseño de fantasía en azul y celeste. Sobre "ene" un trazo de color celeste.
409217	974425	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRAL YUNGAY	
409218	974429	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRAL YUNGAY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407513	975131	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408667	975233	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERCRETE	
402006	975611	Flores Acevedo Abogados Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAPID RACK	Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
409186	975661	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WE LOVE HAIR	
408550	976105	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTAL REPAIR 10	
408553	976225	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UBROLEXIN	
408556	976227	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UBROSTAR	
408615	976261	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YA COLECCION	
408683	977056	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEVA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408710	977078	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMARA DE LA INNOVACION FARMACEUTICA CIF INVESTIGACION PARA LA VIDA	
409214	977680	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UMAN BAILAC	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en la palabra UMAN en azul sobre la palabra BAILAC en naranja, todo sobre fondo blanco.
409163	977684	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLATANOSO	
409165	977924	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALLIEN	
409164	977926	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UFO	
408570	978206	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORFIDIO	
409702	979922	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC TRANSPORTE	
408650	980410	Lucas Sebastián Canga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOMENTUM CONSULTORES	
409203	981366	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409204	981368	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES	
409205	981370	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES	
409206	981372	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES	
409207	981374	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RETRO MUTAGEN OOZE	
409208	981376	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RETRO MUTAGEN OOZE	
409209	981378	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RETRO MUTAGEN OOZE	
409210	981380	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RETRO MUTAGEN OOZE	
409211	981382	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RETRO MUTAGEN OOZE	
409193	981422	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON LA LEYENDA DE KORRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409194	981424	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON LA LEYENDA DE KORRA	
409196	981426	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON LA LEYENDA DE KORRA	
409197	981428	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON LA LEYENDA DE KORRA	
408598	981882	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOSSSEN	
401463	982454	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
409228	983722	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELON ARIDOS	
403837	984019	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DGCAL	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
402230	988399	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	U.N.A.B. UN CHILE MEJOR	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408746	988611	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARTNERS IN PERFORMANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408670	989140	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLADE HARMONY	
408604	989294	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AROMATEL ULTRA	
408696	989690	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOOSE PERFORMANCE	
409225	990510	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELON ARIDOS	
409223	990512	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELON ARIDOS	
401868	992114	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIWHITE	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408629	992408	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIMSUFU	
408626	992412	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OVH	
401958	993738	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRAKE	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408741	994258	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P90X	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408742	994260	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSANITY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408743	994266	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	10 MINUTE TRAINER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408744	994268	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIP HOP ABS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409227	994298	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEXICO TITANS	
409191	994570	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEROLA	
408567	994892	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSORBINE	
409187	995730	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEVEN . SEVEN	
408576	995740	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENZAC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409185	995764	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELEMERCADOS EUROPA	
409184	995770	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELEMERCADOS EUROPA	
408610	996250	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGH COUNTRY	
409182	997222	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELEMERCADOS EUROPA	
402000	997700	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
401999	997708	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408578	998720	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUBERGER BERMAN	
408580	998722	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUBERGER BERMAN	
408584	999554	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOAMERICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409642	1000436	Flavio Baldo Belair Santi, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZENZERO	
400252	1000628	Johansson y Langlois Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MC2	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
409166	1001172	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LYN	
409199	1002720	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCKET POWER	
408559	1004932	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAJIREVE	
408759	1005396	MARIA LORETO SAN JUAN GONZALEZ Anotación de Renovación TLT	DANZA DE LA VIDA	
408749	1006156	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCTER & GAMBLE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifico de oficio descripción de etiqueta, conforme a registro.
408684	1007156	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEVA	
402541	1007556	LECHERA LONGAVI LTDA. Anotación de Renovación TLT	RICOGURT DE LECHERA LONGAVI	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409229	1007807	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELON ARIDOS	
409201	1008473	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIACOM	
409701	1009339	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC TRANSPORTE	
409697	1009341	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC TRANSPORTE	
409662	1009343	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409660	1009345	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409663	1009347	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
408346	1009683	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELVIS	Téngase presente escrito de cobertura de marca de 10-1-2023 y especificación de cobertura efectuada en marca.
408627	1010137	Tamara Zenaida Escobar Geywitz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CASA DE DON TOMAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408630	1010139	Tamara Zenaida Escobar Geywitz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CASA DE DON TOMAS	
409226	1010243	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOHNER	
409178	1010575	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVAFAC FORTE	
409177	1010577	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVAFAC	
409176	1010579	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRONEURAL	
409183	1010583	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACTULON	
409181	1010595	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCTOKITOL	
408694	1010695	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGLO	
409703	1010845	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC TRANSPORTE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409222	1011159	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSSART	
401955	1011311	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDENNET	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
408751	1014137	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICPA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408770	1014859	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TABASCO	
401923	1015105	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ODFJELL TERMINALS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408637	1015653	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUMOVATE	
408646	1015797	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOTELLO	
408719	1016397	TAKURO TOMITA Anotación de Renovación TLT	RESTAURANT GOEMON	
401987	1019511	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HUENTELAUQUEN	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401983	1019525	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HUENTELAUQUEN	A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408554	1021277	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TULAHUEN	
408778	1021795	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IZAR	
408785	1026296	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORTAM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
398205	1028134	CAREY Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVERCRISP MANIX	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
403141	1028705	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIN	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408638	1029513	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAMMRIX	
402733	1031089	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 19-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
409179	1031269	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELEMERCADOS EUROPA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409198	1034521	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLY-COP CHILE	
409202	1042485	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLY-COP CHILE	
409200	1051679	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLY-COP CHILE	
401925	1057585	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ESTAMPA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408758	1058297	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409617	1068717	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	M	
409699	1097452	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC TRANSPORTE	
409640	1102077	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SK RENTAL	
408782	1126661	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARNES & NOBLE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409536	1130566	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GARDASIL	
408777	1149404	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANDEMAN	
409668	1162836	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC MOVIL SERVICIOS AUTOMOTRICES	
409673	1162837	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC MOVIL SERVICIOS AUTOMOTRICES	
409671	1162838	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC MOVIL SERVICIOS AUTOMOTRICES	
409670	1162839	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC MOVIL SERVICIOS AUTOMOTRICES	
409721	1168985	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCT	
409718	1168986	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCT	
409723	1168987	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKCT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409720	1168988	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKCT	
		Anotación de Cambio de nombre		
409719	1168989	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKCT	
		Anotación de Cambio de nombre		
409717	1168990	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKCT	
		Anotación de Cambio de nombre		
409669	1180967	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC MOVIL SERVICIOS AUTOMOTRICES	
		Anotación de Cambio de nombre		
409672	1182692	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC MOVIL SERVICIOS AUTOMOTRICES	
		Anotación de Cambio de nombre		
409724	1187420	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	VINSA	
		Anotación de Cambio de nombre		
409411	1232362	Dominique Francois Eugene Massenez , en calidad de Representante de	CLOSANDINO	
		Anotación de Transferencia total		
409676	1240888	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC RED	
		Anotación de Cambio de nombre		
409677	1240889	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC RED	
		Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409679	1240890	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC RED	
		Anotación de Cambio de nombre		
409680	1240891	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC RED	
		Anotación de Cambio de nombre		
409681	1240892	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC RED	
		Anotación de Cambio de nombre		
409636	1250368	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	RED POWER PARTS	
		Anotación de Cambio de nombre		
409683	1252736	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC RED	
		Anotación de Cambio de nombre		
409634	1260071	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	RED POWER PARTS	
		Anotación de Cambio de nombre		
409635	1260072	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	RED POWER PARTS	
		Anotación de Cambio de nombre		
409647	1276515	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC	
		Anotación de Cambio de nombre		
409648	1276516	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SKC	
		Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409649	1276517	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409651	1276518	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409654	1280241	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409653	1288022	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409588	1288496	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE RENTAL, una solución SK	
409603	1288497	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE RENTAL, una solución SK	
409657	1289374	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC	
409532	1290457	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be Rental Una solución SK	
409533	1290458	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be Rental Una solución SK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409646	1293125	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SK RENTAL	
409535	1295825	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be Rental Una solución SK	
409604	1296796	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE RENTAL, una solución SK	
409607	1296797	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE RENTAL, una solución SK	
409534	1296820	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be Rental Una solución SK	
409587	1296821	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be Rental Una solución SK	
409641	1301042	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SK RENTAL	
409643	1301043	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SK RENTAL	
409606	1302856	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE RENTAL, una solución SK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409608	1312815	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ESL	
		Anotación de Cambio de nombre		
409609	1312816	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ESL	
		Anotación de Cambio de nombre		
409611	1312817	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ESL	
		Anotación de Cambio de nombre		
409612	1312818	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ESL	
		Anotación de Cambio de nombre		
409614	1312819	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	ESL	
		Anotación de Cambio de nombre		
409645	1313150	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SK RENTAL	
		Anotación de Cambio de nombre		
409526	1317161	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	BE PARTS, Una solución SK	
		Anotación de Cambio de nombre		
409527	1317162	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	BE PARTS, Una solución SK	
		Anotación de Cambio de nombre		
409529	1317163	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	BE PARTS, Una solución SK	
		Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409530	1317164	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE PARTS, Una solución SK	
409531	1317165	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE PARTS, Una solución SK	
409613	1319015	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ESL	
409528	1320772	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE PARTS, Una solución SK	
409691	1322014	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS	
409692	1322015	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS	
409695	1322016	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS	
409696	1322017	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS	
409693	1326884	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409694	1327758	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SKC SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS	
409620	1346144	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Moc	
409623	1346145	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Moc SKC	
409525	1347540	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE MARKET, UNA SOLUCIÓN SK	
409622	1351864	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Moc	
409625	1351865	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Moc SKC	
409639	1351866	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Sala Moc	
409637	1354989	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Sala Moc	
409524	1360332	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be market Una solución SK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409624	1362847	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Moc SKC	
409638	1362848	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Sala Moc	
409621	1364504	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Moc	
409523	1376853	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	be market	

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
394998	954173	Miño Gestion Asociados Limitada Miño Gestion Asociados Limitada, en calidad de Representante de	FERRETERIA METROPOLITANA LTDA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación Parcial TLT		Visto el mérito de autos, principalmente las observaciones de autos, asimismo que, con fecha se observan las presentaciones realizadas por la solicitante por cuanto en sí mismas vulneran lo indicado en la ley 19.799, luego, teniendo presente que, con fecha 29/11/2022 la solicitante cumple la observación en la tramitación del registro principal que en este acto se renueva, por su parte en dicho cumplimiento se resuelve tenerlo presente, que, no es menos cierto, que el solicitante pretendía ejecutar el cumplimiento de lo señalado anteriormente, en mérito de lo anterior, resuelvo: a lo principal: como se pide, retrotráigase la tramitación hasta un nuevo examen de renovación; al otrosí: por acompañados.
389423	954748	Adolfo Emilio Arata Andreani	RMES REALIABILITY & MAINTENANCE ENGINEERING SYSTEM	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
388110	959876	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	QUALINET	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
388111	959877	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	QUALINET	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
385980	960560	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	MANTAHUE	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
388124	967461	AB Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de	SANTA MARTA	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
407706	968119	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de	INNERFEED	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Se rechaza la renovación por presentar duplicidad con la anotación N° 407699 la cual fue presentada con anterioridad. A su escrito de fecha 15 de diciembre de 2022: A lo principal: No ha lugar al desistimiento presentado, Atendida la carencia de facultades contempladas en el artículo 15 de la ley 19.039, no ha lugar; Otrosí: por acompañados.
408643	994742	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA. , en calidad de Representante de	MASTERBASE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409365 (Anotación de Transferencia total)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1385669	1385669: ORANGE BANG, INC. - EMPRESAS DEMARIA S.A - Elite IP Holdings, LLC	BANG BITES	A la presentación de fecha 03/01/2023, folio 167: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 03/01/2023, folio 254: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1483947	1483947: CAMILA ISABEL HERNANDEZ VELIZ - Sociedad Odontológica Mazzarelli Mora Limitada	PETRA CENTRO ODONTOLÓGICO	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504608	1504608: CENCOSUD S.A. - Textil Y Arte Hilos De Conciencia Spa	Pura Crea	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504915	1504915: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Alpina Productos Alimenticios S.A	ALPINO	Al primer otrosí: Pod acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505312	1505312: HENRY LÁZARO ESTAY VERA - Carolina Milenka Valenzuela Núñez	Crianza Compartida	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1380253	1380253: RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ VIDALES - X.Y.Z. EDITORA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	La Gaceta de la Salud	Efectividad que la marca solicitada se presta para inducir a error o engaño al público consumidor respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir.
1485816	1485816: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Domingo Francisco Castaño Gonzalez - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	FRESCO	<p>A escrito de fecha 20/10/2022</p> <p>A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente</p> <p>Al primer otrosí: No ha lugar, por improcedente atendido el estado de tramitación de la solicitud</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición</p> <p>Al quinto otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados.</p> <p>Al sexto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos, que intenta amparar.</p> <p>2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1463079	1463079: THE NOT COMPANY SPA - COVISA S.A. - Notox Group SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NOTOX	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1477044	1477044: TESSA SPA - TEZA PRODUCTS SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TEZA CLEAN	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía A escrito de fecha 31/08/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1494514	1494514: JJ BALLVE SPORTS S.L. - Juan Andrés Vargas Manzano Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NOXS	A escritos de fecha 28/09/2022 y 6/11/2022 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1416001	1416001: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Rendic Hermanos S.A.	HERENCIA DEL SUR	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1476297		CORDILLERA EXPORT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1480546		RENTA MAQ	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1209509	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ROTAINER	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 30/12/2022, en rebeldía. Resolviendo en lo principal de escrito de fecha 19/12/2022, FOLIO 172662. Téngase presente la objeción de los documentos sin perjuicio del valor y apreciación que se les confiera a estos, en definitiva.
1315793	1315793: XUWEI ZOU-ALL STAR C.V. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SUPER SPORT	A escrito de fecha 13/12/2022: Atendido a que la resolución impugnada se ajusta al mérito del proceso dado el estado de tramitación de la solicitud: Resuelvo: No ha lugar a la reposición.
1336101	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LEPTO ALIVE	Resolviendo escrito de fecha 01/09/2022: A lo principal: Estese a lo resuelto con fecha 16/01/2023. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°83499 y 46493. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1342682	1342682: PENTAX S.P.A. - Holmatro N.V. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PENTHEON	Vistos los fundamentos de estos escritos; Resuelvo: previo a proveer indíquese por el compareciente cuál escrito de contestación es el que presenta y retírese el restante, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentado el escrito de contestación de fecha 03/11/2022 folio 152330, por haber sido el primero en presentarse.
1344654	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	San Andres	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/12/2022, en rebeldía. Resolviendo en lo principal de escrito de fecha 29/11/2022. Téngase presente la objeción de los documentos sin perjuicio del valor y apreciación que se les confiera a estos en definitiva.
1354454	1354454: Ima Boutique Spa - HIMA LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Ima Boutique	A escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23 de noviembre de 2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 24 de octubre de 2022: Vistos, 1.- Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. 2.- Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 7 de septiembre de

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>2020, fecha en que este tribunal recibió la causa a prueba.</p> <p>3.- Que la ley 21226, publicada el 2 de abril de 2020, dispuso en su artículo 3, que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que este sea prorrogado, si fuera el caso, los tribunales ordinarios y especiales no podrán decretar diligencias ni actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, ordenando que en estos casos, los tribunales respectivos deberán postergar la realización de dichas diligencias y actuaciones judiciales para la fecha más próxima posible, posterior al cese de referido estado de excepción constitucional, y el tiempo en que este sea prorrogado, si es el caso.</p> <p>4.- Que la Ley 21379, publicada el 7 de septiembre de 2021, modificó y complementó la ley 21226 con el objeto de dar continuidad al sistema de justicia, disponiendo, entre otras cosas, que en cada una de las disposiciones la ley 21226 en que se refiere a la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y al tiempo en que éste sea prorrogado ha de entenderse que las respectivas reglas refieren al término que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021.</p> <p>5.- En concordancia con lo anterior, se dictó la Circular 455 de la Directora Nacional de este Instituto, la cual se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2021, la cual en su punto 3 estableció, "En relación con el artículo 3 de la Ley N° 21.226, no podrán decretarse diligencias ni actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19. En estos casos, los tribunales respectivos deberán postergar la realización de dichas diligencias y actuaciones judiciales para la fecha más próxima posible, posterior al cese de referido estado de excepción constitucional, y al tiempo en que este sea prorrogado,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>esto es, posterior al 30 de noviembre de 2021, si es el caso. Se entenderá que se deja a las partes o intervinientes en la indefensión cuando no se cumplan las normas del debido proceso, en los términos del inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 21.226.”</p> <p>6.- Que este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 21226 en relación a lo dispuesto en la Ley 21379 a que se aludió en el punto 4 anterior de esta resolución, y en la Circular 455, ha ido dictando las resoluciones que disponen la recepción a prueba o la realización de dichas diligencias en la medida de lo posible después del 30 de noviembre de 2021, fecha en que se puso término a la última prórroga del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dejado de existir restricciones para que en los juicios sustanciados ante este Instituto se pudieran recibir las causas a prueba, así como para que se pudieran decretar diligencias o actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad.</p> <p>7.- Que en la especie, el 16 de septiembre de 2020, la secretaria abogado de Macas certificó que atendida la existencia de hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 21.226 y hasta el vencimiento de los diez días hábiles posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que éste sea prorrogado, si es el caso, este proceso se encontraba suspendido.</p> <p>8.- Que, como consecuencia de lo señalado, debe concluirse que el motivo de la paralización del procedimiento, hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, fue a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>9.- Que por lo anterior debe concluirse que después de esa última fecha, esto es, 30 de noviembre de 2021, puede considerarse la paralización como atribuible a inactividad de las partes.</p> <p>10.- Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>demandada el 24 de octubre de 2022, esto es, transcurridos 11 meses contados desde el 1 de diciembre de 2021, no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 1 de diciembre de 2021, que es la fecha en que se entiende alzada la suspensión y el 24 de octubre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento.</p> <p>11.- Que en atención a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153 y 156 del Código de Procedimiento Civil, el hecho que las partes no han efectuado gestión útil desde el 1 de diciembre de 2021; que desde la fecha señalada han transcurrido más de seis meses, y que el incidente de abandono lo promovió la parte demandada; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 24 de octubre de 2022.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p>
1354455	<p>1354455: Ima Boutique Spa - HIMA LTDA.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)</p>	Ima Boutique	<p>A escrito de fecha 28 de noviembre de 2022:</p> <p>Como se pide.</p> <p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23 de noviembre de 2022, en rebeldía.</p> <p>Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 24 de octubre de 2022:</p> <p>Vistos,</p> <p>1.- Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.</p> <p>2.- Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 7 de septiembre de 2020, fecha en que este tribunal tuvo por contestada la oposición.</p> <p>3.- Que la ley 21226, publicada el 2 de abril de 2020, dispuso en su artículo 3, que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que este sea prorrogado, si fuera el caso, los tribunales ordinarios y especiales no podrán decretar diligencias ni actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, ordenando que en estos casos, los tribunales respectivos deberán postergar la realización de dichas diligencias y actuaciones judiciales para la fecha más próxima posible, posterior al cese de referido estado de excepción constitucional, y el tiempo en que este sea prorrogado, si es el caso.</p> <p>4.- Que la Ley 21379, publicada el 7 de septiembre de 2021, modificó y complementó la ley 21226 con el objeto de dar continuidad al sistema de justicia, disponiendo, entre otras cosas, que en cada una de las disposiciones la ley 21226 en que se refiere a la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y al tiempo en que éste sea prorrogado ha de entenderse que las respectivas reglas refieren al término que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021.</p> <p>5.- En concordancia con lo anterior, se dictó la Circular 455 de la Directora Nacional de este Instituto, la cual se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2021, la cual en su punto 3 estableció, "En relación con el artículo 3 de la Ley N° 21.226, no podrán decretarse diligencias ni actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19. En estos casos, los tribunales respectivos deberán postergar la realización de dichas diligencias y actuaciones judiciales para la fecha más próxima posible, posterior al cese de referido estado de excepción constitucional, y al tiempo en que este sea prorrogado, esto es, posterior al 30 de noviembre de 2021, si es el caso. Se entenderá que se deja a las partes o intervinientes en la indefensión cuando no se cumplan las normas del debido proceso, en los términos del inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 21.226."</p> <p>6.- Que este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 21226 en relación a lo dispuesto en la Ley 21379 a que se aludió en el punto 4 anterior de esta resolución, y en la Circular 455, ha ido dictando las resoluciones que disponen la recepción a prueba o la realización de dichas diligencias en la medida de lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>posible después del 30 de noviembre de 2021, fecha en que se puso término a la última prórroga del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dejado de existir restricciones para que en los juicios sustanciados ante este Instituto se pudieran recibir las causas a prueba, así como para que se pudieran decretar diligencias o actuaciones judiciales que, de realizarse, puedan causar indefensión a alguna de las partes o intervinientes, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad.</p> <p>7.- Que en la especie, el 16 de septiembre de 2020, la secretaria abogado de Macas certificó que atendida la existencia de hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 21.226 y hasta el vencimiento de los diez días hábiles posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que éste sea prorrogado, si es el caso, este proceso se encontraba suspendido.</p> <p>8.- Que, como consecuencia de lo señalado, debe concluirse que el motivo de la paralización del procedimiento, hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, fue a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del estado de excepción constitucional referido, o en razón de las consecuencias provocadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19.</p> <p>9.- Que por lo anterior debe concluirse que después de esa última fecha, esto es, 30 de noviembre de 2021, puede considerarse la paralización como atribuible a inactividad de las partes.</p> <p>10.- Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 24 de octubre de 2022, esto es, transcurridos 11 meses contados desde el 1 de diciembre de 2021, no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 1 de diciembre de 2021, que es la fecha en que se entiende alzada la suspensión y el 24 de octubre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento.</p> <p>11.- Que en atención a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153 y 156 del Código de Procedimiento Civil, el hecho que las partes no han efectuado gestión útil desde el 1 de diciembre de 2021; que desde la fecha señalada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			han transcurrido más de seis meses, y que el incidente de abandono lo promovió la parte demandada; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 24 de octubre de 2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1357885	1357885 DKT CHILE SPA - LABORATORIO BALLERINA LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ANDALAN BALLERINE	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Por acompañados.
1357885	1357885 DKT CHILE SPA - LABORATORIO BALLERINA LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ANDALAN BALLERINE	Resolviendo escrito de fecha 22/09/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1357885	1357885 DKT CHILE SPA - LABORATORIO BALLERINA LTDA. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	ANDALAN BALLERINE	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante LABORATORIO BALLERINA LTD, mediante escrito de fecha 22/09/2022: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/ixv-ddiu-iqu , el día 30-06-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1366949	1366949: EXPORTADORA SUBSOLE S.A. - DANA ALEXANDER 15 INC - Importadora Café do Brasil S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	TERRA	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandada Importadora Café do Brasil S.A, mediante escrito de fecha 09/09/2022, según folio 5524: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/ynk-egsb-gtg , el día 19-06-2023 a las 10:00 hrs. Se

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1366949	1366949: EXPORTADORA SUBSOLE S.A. - DANA ALEXANDER 15 INC - Importadora Café do Brasil S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TERRA	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otros: Como se pide.
1366949	1366949: EXPORTADORA SUBSOLE S.A. - DANA ALEXANDER 15 INC - Importadora Café do Brasil S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TERRA	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Por acompañados, con citación.
1366949	1366949: EXPORTADORA SUBSOLE S.A. - DANA ALEXANDER 15 INC - Importadora Café do Brasil S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TERRA	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022 folio 128250: Por acompañados, con citación.
1380253	1380253: RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ VIDALES - X.Y.Z. EDITORA S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	La Gaceta de la Salud	A escrito de fecha 20 de diciembre de 2022, Folio 173785: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado Al otros: Téngase por acompañado. Resolviendo escrito de fecha 3/10/2022, folio 137903: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 9/07/2021, que resuelve recurso de reposición respecto de la citación a oír sentencia, el hecho que esta resolución dispone expresamente: “. la resolución que recibe la causa a prueba y cuya notificación da inicio al término de probatorio se proveerá en su oportunidad”., quedando con ello radicado el impulso procesal en este tribunal; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado.
1380253	1380253: RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ VIDALES - X.Y.Z. EDITORA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	La Gaceta de la Salud	A escrito de fecha 20/12/2022: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1384826	1384826: MAST-JAGERMEISTER SE - Ciervo Austral Spa Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022, en rebeldía: Proveyendo derechamente escrito de fecha 2 de noviembre de 2022, folio 151376: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 24 de septiembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 2 de noviembre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 24 de septiembre de 2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 2 de noviembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 2/11/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1389409	1389409: Miguel Canale y compañía limitada - BIOMASS CHILE SOC. LIMITADA - Tecnobiomass SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BIOMASS TECHNOLOGY	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 26/10/2022, folio 149493: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 23/03/2021, que resuelve recurso de reposición respecto de la citación a oír sentencia, el hecho que esta resolución dispone expresamente: “.. la resolución que recibe la causa a prueba y cuya notificación da inicio al término de probatorio se proveerá en su oportunidad”, quedando con ello radicado el impulso procesal en este tribunal; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. En mérito del proceso, dese curso progresivo.
1390268	1390268: CLAUDIO OSCAR SAVOY TORRES - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Mamá Gansa	Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1390268	1390268: CLAUDIO OSCAR SAVOY TORRES - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Mamá Gansa	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte oponente RUPO BIMBO, S.A.B., mediante escrito de fecha 08/09/2022: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/coj-zfvt-fvx , el día 16-06-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1404092	1404092: CLAUDIO ANDRÉS BURGOS SEPÚLVEDA - ZOA ENERGY, LLC Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	ZOA energy drink	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante ZOA ENERGY, LLC, mediante escrito de fecha 14/04/2022, según folio 2436: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/fjx-dvqh-fus , el día 03-07-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1404092	1404092: CLAUDIO ANDRÉS BURGOS SEPÚLVEDA - ZOA ENERGY, LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZOA energy drink	Resolviendo escrito de fecha 14/04/2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado con fecha 01/04/2022, téngase por acompañado, con citación. Al 1° otrosí: Como se pide. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poderes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1404092	1404092: CLAUDIO ANDRÉS BURGOS SEPÚLVEDA - ZOA ENERGY, LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZOA energy drink	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: A lo principal: Estese a lo resuelto con esta fecha. Al otrosí: Téngase presente.
1432463	1432463: KITCHEN CENTER S.A - Société des Produits Nestlé S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SimplyCook	A escrito de fecha 08/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1432507	1432507: HÉCTOR RAÚL VALDÉS PEÑAILILLO - Sociedad de Rentas Falabella S.A. - PROXIMITY Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	OPEN	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLAS, mediante escrito de fecha 12/09/2022, según folio 5552: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/isw-ximr-hwy , el día 28-06-2023? a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1432507	1432507: HÉCTOR RAÚL VALDÉS PEÑAILILLO - Sociedad de Rentas Falabella S.A. - PROXIMITY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OPEN	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Como se pide.
1432507	1432507: HÉCTOR RAÚL VALDÉS PEÑAILILLO - Sociedad de Rentas Falabella S.A. - PROXIMITY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OPEN	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: Por acompañado, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1432507	1432507: HÉCTOR RAÚL VALDÉS PEÑAILILLO - Sociedad de Rentas Falabella S.A. - PROXIMITY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OPEN	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1439512	1439512: RAQUEL DENNISE SKVIRSKY ALBAGLI - IBAMOL SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	RAYA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 30/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 25 de agosto de 2022, folio 120793: <ul style="list-style-type: none"> • Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, • Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 14 de enero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. • Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 25 de agosto de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. • Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 14 de enero de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 25 de agosto de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 25/08/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1439581	1439581: LABORATORIOS SAVAL S.A. - PROTEEAM SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ProTeAAm	A escrito de fecha 27/12/2022: Téngase por acompañado con citación.
1439581	1439581: LABORATORIOS SAVAL S.A. - PROTEEAM SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ProTeAAm	A escrito de fecha 13 de diciembre de 2022: Téngase por evacuado el traslado. Resolviendo escrito de fecha 28/11/22, folio 164304: Visto y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos planteados por las partes y lo resuelto con fecha 11 de noviembre de 2022, que resuelve escrito de fecha 20/10/2022, en que solicita se abra término probatorio; Resuelvo: No ha lugar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1440576	1440576: SODIMAC S.A. - Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CAJA LOS ANDES, la Caja del fútbol chileno	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1440576	1440576: SODIMAC S.A. - Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CAJA LOS ANDES, la Caja del fútbol chileno	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Por acompañados. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 4° otrosí: Como se pide.
1440576	1440576: SODIMAC S.A. - Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	CAJA LOS ANDES, la Caja del fútbol chileno	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandada CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES, mediante escrito de fecha 09/09/2022: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/vft-vncx-xgm , el día 23-06-2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1457334	1457334: GLADYS ELIANA TEVAH CARRASCO - MANHATTAN RESTOBAR LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	MANHATTAN BAR AND LOUNGE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022: Proveyendo derechamente escrito de fecha 2 de noviembre de 2022, folio 151485: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 28 de abril de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 2 de noviembre de 2022, esto es, transcurridos 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 28 de abril de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 2 de noviembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 2/11/2022.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p>
1463079	<p>1463079: THE NOT COMPANY SPA - COVISA S.A. - Notox Group SPA</p> <p>Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones</p>	NOTOX	<p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 4/11/2022, folio 152752:</p> <p>i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.</p> <p>ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 12 de agosto de 2022, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última.</p> <p>iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i>", de manera que la inactividad de la parte demandante, en este estado del proceso, no le es imputable al demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado.</p>
1465098	<p>1465098: EOUNG-OK AN BAN - JI YONG KIM HOUNG</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)</p>	PAIDI	<p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 9 de noviembre de 2022, folio 154849:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 7 de febrero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 9 de noviembre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 7 de febrero de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			oposición y el 9 de noviembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 9/11/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Onyx	Previo a proveer escrito de fecha 15/09/2022 folio 130816, individualice al oponente, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentada la prueba.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Onyx	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 130819: Téngase por acompañado el documentos, con citación.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Onyx	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022 folio 147119: Estese a lo resuelto con esta fecha en escrito de fecha 15/09/2022 folio 130816.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Onyx	Resolviendo escrito de fecha 26/09/2022 folio 134012: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Onyx	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022 folio 128365: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1471099	1471099: OXIPUR S.A - LUX LINE CHILE SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	OPTIPURE	A escrito de fecha 26 de noviembre de 2022: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022: Proveyendo derechamente escrito de fecha 24 de octubre de 2022, folio 147887: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 21 de febrero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda, sin que el escrito de fecha 23 de febrero de 2022, resuelto con fecha 23/11/2022, tenga por objeto dar curso progresivo en los autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 24 de octubre de 2022, esto es, transcurridos más de 8 meses.</p> <p>4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 21 de febrero de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 24 de octubre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 24/10/2022.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>Al otrosi: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1473883	<p>1473883: Prodea S.A. - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CONSIGNA SpA</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)</p>	ODEA	<p>A escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: Como se pide.</p> <p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 24 de octubre de 2022, folio 147899:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 16 de marzo de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 24 de octubre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 16 de marzo de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 24 de octubre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 24/10/2022. <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>A escrito de fecha 27/10/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1474646	1474646:Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc. - JULIO BRITO CANDIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TDUM	<p>A escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, folio 173185:</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes hechos presentes por el oponente, que el plazo para deducir recurso de reposición respecto de la citación a oír sentencia venció el día 17 de diciembre de 2022, la circunstancia que entre los días 16 y 17 de diciembre de 2022, se presentó una falla con el enlace a internet de los servidores, lo que ocasiona que no se pudo acceder desde el exterior a los servicios electrónicos, situación que fue informada de manera interna por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de manera externa a los usuarios, mediante aviso en la página web institucional, por lo que le fue imposible al oponente impugnar la resolución mediante el recurso que la ley franquea dentro del plazo legal; Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado y téngase por interpuesto recurso de reposición alegado en el segundo otrosí de esta presentación, dentro de tiempo de y forma.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado.</p> <p>Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo resuelto precedentemente, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, que cita a oír sentencia, en circunstancias que existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, solo en cuanto cita a las partes a oír sentencia. Modifíquese estado de solicitud y recíbese esta causa a prueba.</p> <p>En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 14 de diciembre de 2022.</p>
1475976	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Explorair	<p>A escrito de fecha 3 de enero de 2023:</p> <p>Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 15 de febrero de 2023.
1477041	1477041: Inversiones Bayou SpA - CRISTIAN ALEJANDRO ESCOBAR RIVERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	OASIS SOUR	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/11/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 7 de noviembre de 2022, folio 153431: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 26 de abril de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de noviembre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 26 de abril de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 7 de noviembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 7/11/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1477044	1477044: TESSA SPA - TEZA PRODUCTS SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TEZA CLEAN	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el tiempo transcurrido y el hecho que a la fecha no consta cumplimiento alguno; Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 26/12/2022 Proveyendo escrito de fecha 02/03/2022 folio 31116 Téngase por no solicitada limitación de cobertura y por siguiente no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1480546	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RENTA MAQ	Como se pide.
1481491	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Baby Brain	A escritos de fecha 2/01/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que los escritos de apelación, así como los presentados con fecha 21 de enero de 2023 según folios 151712 y 151713, se hayan firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica y teniendo en consideración el mérito de autos, resuelvo: No ha lugar a la reposición solicitada.
1485816	1485816: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Domingo Francisco Castaño Gonzalez - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FRESCO	A escrito de fecha 22/12/2022 No ha lugar, estese al mérito de los autos.
1487188	1487188: INVERSIONES VFR I SPA - VANESSA MICHELL KLAUSE KLAUSE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AQUA MEL M.K	A escrito de fecha 28/10/2022 folio 150892 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1487188	1487188: INVERSIONES VFR I SPA - VANESSA MICHELL KLAUSE KLAUSE Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AQUA MEL M.K	A escrito de fecha 28/10/2022 folio 150895 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1487565	1487565: Valeria Masiel Contreras Mella - MARÍA PAZ MORALES DÍAZ Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	MIGRACIA	Previo a proveer escrito de fecha 28/10/2022 señale número de custodia de poder respecto de MARÍA PAZ MORALES DÍAZ. dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 178896 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1487842	1487842: Patricia Pia Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HUELÉN JUANITA VEAS	A escrito de fecha 28/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1495165	1495165: Emilia El Sarras El Sarras - MARCELO ALEJANDRO BECERRA BECERRA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AMELIA FIT	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 25/12/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Doña Nathalie Andrea Mena Rivas, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1498759	1498759: Fabián Alexander González González - DEL ALTO PRODUCCIONES SPA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CONCEPCION FASHION WEEK.	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado poder
1500796	1500796: THE BOOTS COMPANY PLC - JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC. - ANDREA MILAYN SALINAS PÉREZ Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	NO7	A escrito de fecha 08/11/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. THE BOOTS COMPANY PLC. Al primer otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC. Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1325297	1329813	78-2020 INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. - INVERSIONES SERKOMER S.A. Fallo de rechazo de demanda	KLIN FRESH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
0756049	789999	62-2021 INTERQUELL GMBHI - EDUARDO SERGIO KOHN RATINOFF	HAPPY DOG	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0887021	909937	59-2020 PATAGONIA BLEND SPA - SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGONIA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 30/12/2022, en rebeldía. Resolviendo en lo principal de escrito de fecha 12/12/2022, FOLIO 170040.
1272748	1270560	14-2021 GUANGZHOU TRENDS ELECTRONIC CO., LTD. - Importadora Comercializadora y Exportadora Gnomai Chile Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	FANTECH	A escrito de fecha 12/01/2023: A sus antecedentes.
1319318	1308068	115-2019 NUTRIAL S.A. - ANASAC CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NUTRAMILK	A escrito de fecha 3/01/2023, folio 165: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado. Al otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 3/12/22: Téngase presente la objeción de los documentos sin perjuicio del valor y apreciación que se les confiera a estos, en definitiva.
1363730	1338064	89-2021 KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. - CMPC TISSUE S.A. Resolución de desarchivo	LADYSOFT	Visto y teniendo presente la resolución de 16/11/2022 el hecho que esta a esta fecha no constaba la notificación practicada con fecha 17 de noviembre de 2022, Resuelvo: Desarchivence los antecedentes . Resolviendo escrito de fecha 18/11/2022: Vistos lo resuelto precedentemente, no ha lugar a la reposición.
1363730	1338064	89-2021 KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. - CMPC TISSUE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LADYSOFT	Resolviendo escritos de fecha 18/11/2022: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 17/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada